
UNIVERSITY OF TORONTO
3 1761 01454854 9



CURIOSIDADES BIBLIOGRÁFICAS

Y

[illegible]

HOMENAJE

DEL

[illegible]

AL

CUARTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO

DEL

[illegible]



SEVILLA

En la Oficina de E. Rasco,

Bustos Tavera 1.

Año M.DCCCXCII.

CURIOSIDADES BIBLIOGRÁFICAS

Y

DOCUMENTOS INÉDITOS

Tirada de 600 ejemplares.

CURIOSIDADES BIBLIOGRÁFICAS

Y

DOCUMENTOS INÉDITOS

HOMENAJE

DEL

ARCHIVO HISPALENSE

AL

CUARTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO

DEL

NUEVO MUNDO

SEVILLA
En la Oficina de E. Rasco,
Bustos Tavera 1.
Año M.DCCCXCII.

ERRATA IMPORTANTE

En la pág. 19, lín. 9, donde dice «ferrnado de collantes *como* vesino», léase: «ferrnado de collantes *correo* vesino».

Excmo. Sr. D. ANTONIO CÁNOVAS del CASTILLO.

Muy ilustre señor y amigo:

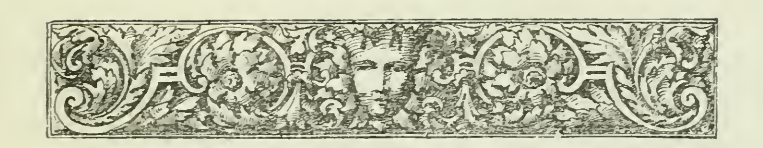
Al publicar la sociedad literaria del *Archivo Hispalense* este opusculillo con algunas curiosidades bibliográficas y documentos hasta ahora inéditos, de más ó menos importancia histórica, pero siempre curiosos ó apreciables, por referirse al grande Almirante D. Cristóbal Colón y á sus inmediatos deudos, fué nuestro deseo dedicárselo, para que el nombre ilustre de V. vaya unido al recuerdo ú homenaje que rendimos al más grande acontecimiento de nuestra historia gloriosísima.

Nació este propósito, no sólo del respeto y amor que le profesamos, sino de un sentimiento de estricta justicia. Si á V. débese en gran parte la celebración en España del *Cuarto Centenario del descubrimiento del Nuevo Mundo,* no menos se deberán á su iniciativa poderosa, á su patriotismo, y á esa perseverancia que lo distingue, los esplendores y ostentación con que se lleven á término tan nobles y cultas fiestas, que, á pesar de entrañar recuerdos de grandezas pasadas, lisonjas de glorias, y halagos de vanidades patrias, demandaban grandes esfuerzos y estímulos para vencer nuestra nativa flojedad y tedio, aun tratándose de públicos regocijos para conmemorar sucesos que nos honran y ennoblecen.

Al ofrecerle á V. este opusculillo en nombre del *Archivo Hispalense,* va con él todo nuestro afecto y el de su admirador y amigo,

q. l. b. l. m.,
Manuel Gómez Ímaz.

Sevilla, á 17 de Agosto de 1892.



AL LECTOR

ESTA publicación viene á ser un tributo ú homenaje de nuestra Sociedad literaria al *Cuarto Centenario del descubrimiento del Nuevo Mundo,* para contribuir, aunque sin largueza, á enriquecer la historia de tan interesante acontecimiento, si no con datos de peregrina novedad, por lo menos curiosos é inéditos, y que algo llevan al acervo común, donde todo tiene su relativa importancia.

Damos puesto de honor al raro, curiosísimo y notable folleto que guarda la Biblioteca Colombina entre los famosos libros de D. Fernando Colón.

Sabido es que de vuelta el grande Almirante de su primero y prodigioso viaje por el mes de Febrero de 1493, frontero á las costas españolas, escribió desde la carabela *Niña* á Rafael Sanchez, Tesorero de los Reyes Católicos, una misiva importantísima, dando cuenta del descubrimiento de las Indias; y la imprenta, que á la sazón hallábase en los albores de su vida, ennoblecióse al propagar tan pe-

regrina carta, primeramente en Sevilla por el mes de Abril de 1493, luego en Barcelona, según doctos bibliófilos (1); y como el asunto no podía ser ni más interesante ni que más despertara la curiosidad pública, ya en el mes de Mayo hallábase traducida y reimpresa en Roma con pasmosa brevedad, primero al latín por Leandro Cosco, y en verso italiano al siguiente mes de Junio por Juliano Dati, Canónigo florentino.

Tres ediciones se conocen de esta traducción italiana: dos de Florencia, impresas en Octubre de 1493, una en caracteres góticos y otra en redondos, conservándose dos solos ejemplares, uno de cada edición, en el Museo Británico, el gótico incompleto, ambos descritos minuciosamente por Brunet; y de la otra edición, la más importante, puesto que se imprimió con anterioridad á las de Florencia, en Roma, á 18 de Junio de 1493, es de la que conserva la Biblioteca Colombina el hermosísimo y único ejemplar conocido que adquirió D. Fernando Colón en Roma por Octubre de 1512, costándole un *quatrín* (2). Pues bien; esta joya que posee, entre tantas, la Biblioteca Colombina, que hoy estimula la curiosidad y es de grande valor bibliográfico, y aun relativamente histórico y literario, es la que reproducimos por la *fototipia*, para que á placer puédase

---

(1) Mi excelente y docto amigo el Excmo. Sr. D. José M. Asensio publicó un curioso y largo artículo referente á las ediciones de este raro folleto en *La España Moderna*.—Octubre 1891, núm. XXXIV.

(2) Véase la descripción que de este mismo folleto se hace en el *Catálogo de los libros impresos que pertenecieron á Don Fernando Colón*, tom. II, pág. 141.—Sevilla, Rasco, 1891.

Esta obra, de la que van publicados dos tomos en cuarto, se imprimió por iniciativa de nuestra Sociedad literaria *El Archivo Hispalense*, que costeó el primer tomo; el segundo debióse á la munificencia de la excelentísima Sra. D.ª Mercedes de Hoyos, hermana de nuestro amigo y consocio el Excmo. Sr. D. José de Hoyos y Hurtado.

saborear por aficionados y curiosos la impresión de este peregrino folleto, su texto, la lindísima viñeta que le precede con las carabelas, indios y demás curiosos detalles, y hasta la nota que al final puso de su puño y letra el muy ilustre D. Fernando cuando lo adquirió en Roma, vulgar tal vez en aquellos días, y hoy de tan raro y excepcional mérito.

Publicamos por vez primera la traducción en castellano, empresa no fácil, llevada á término, con prolijidad suma, por el ilustrado presbítero Dr. D. Juan Serra y Queralt, Beneficiado de esta Santa Iglesia; de cuyo trabajo minucioso y detenido puede el experto lector formar juicio, toda vez que dispone á su placer de la versión castellana y del texto. Y para terminar tocante al folleto del Canónigo florentino, sin que escrúpulos graven ó inquieten mi conciencia, diré que el primero que puso los ojos en él con ánimo de reproducirlo fué nuestro docto amigo el ilustrísimo señor D. Francisco Collantes de Terán, aunque de mí naciera la idea de darlo á luz para las fiestas del Centenario con otros documentos de interés.

Sigue á esta curiosidad bibliográfica un documento inédito del archivo de los Reales Alcázares de Sevilla, que por su belleza é interés no dudamos reproducirlo en fototipia, como el anterior, en la seguridad de que se verá con gusto la *Carta de donación* que los señores Reyes Católicos expidieron en Madrid, á 10 de Diciembre de 1494, cediendo unas casas *que son en el alcazar viejo de la ciudad de Sevilla en la collacion de Santa Maria y que eran de un Judio de los que por nuestro mandado salieron fuera de nuestros Reinos y pertenecen A nos,* á favor del correo Fernando de Collantes, por haberles llevado dos veces la *Nueva de las caravelas de las yndias; acatando,* dice el privilegio, *los dichos servicios que nos avedes fecho e nos fareys de aquí*

adelante, especialmente que por dos veces aveys venido con la Nueva de las caravelas de las yndias, tovimoslo por bien, por ende sy asy es que las dichas casas de suso nombradas e declaradas pertenecen A nos como dicho es, por la presente vos facemos merced gracia e donacion pura perfeta e non revocable que es dicha entre bivos para agora e para siempre jamas de las dichas casas para que sean vuestras e de vuestros ferederos e subcesores.

Documento que viene á desvanecer los juicios de algunos extranjeros, y aun propios, que sólo ven por ojos ajenos, y que desconocedores de nuestra historia, ó conociéndola imperfectamente, puede más en ellos la pasión que la justicia, y el odio á nuestras glorias que la exactitud de los hechos, al suponer á los ilustres é insignes Reyes Católicos extraños á la importancia del descubrimiento de las Indias, cuando sus actos revelan lo penetrados que se hallaban de la trascendencia de aquel afortunado acontecimiento; y viénelo á comprobar de modo evidente la donación espléndida y generosa al correo Fernando de Collantes por la *Nueva* que de la llegada de las carabelas de las Indias llevó por dos veces á sus altezas; y hasta el detalle, aunque nimio á primera vista, pero muy expresivo, de la palabra *Nueva*, escrita, á pesar de hallarse enmedio de oración, con letra mayúscula, pocas veces usada en aquella época, á no ser en señal de consideración ó nobleza, revela en esta ocasión la importancia que dieron los Reyes á la noticia de un suceso tan grande y extraordinario. Y no se crea sutil ó alambicada mi observación, puesto que en el mismo documento, al enumerarse los títulos de honor y señorío de los Reyes Católicos, bien se deja ver la importancia que cabía al uso ó empleo de la letra mayúscula, cuando el redactor del documento, al escribir *Don fernando E doña ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de Castilla de leon de aragon de*

secilia de granada de toledo de valencia de gallicia de mallorca de sevilla de Sevilla Cerdeña de cordova, etc., repite la palabra *Sevilla* con mayúscula, que por olvido no la había empleado en la primera; distinción merecida á la ciudad más importante del reino y que tantos servicios prestó á los Reyes; honor no concedido en el documento á las demás ciudades, si no es á la de Jaén, acaso por la importancia militar que á la sazón tenía.

De tan bellísimo documento sólo nos resta decir que pertenece al rico archivo de los Reales Alcázares de Sevilla, hallado allí por nuestro amigo el ilustrado arqueólogo é infatigable rebuscador de papeles antiguos Sr. D. José Gestoso, el que, con anuencia del entonces Alcaide de los Reales Alcázares, Excmo. Sr. D. Pedro de Solís, nos proporcionó el documento para sacar copia fotográfica, llevando sus bondades hasta el extremo de enviarnos la concienzuda traducción con notas é ilustraciones que de la dicha *Carta de donación* publicamos.

El documento que sigue á éste es curioso, y no carece de importancia. Despréndese de él que el Almirante don Diego Colón, hijo de D. Cristóbal, enajenó en 1520 la villa de la Palma y fortaleza de Alpizar al Veinticuatro de Sevilla Francisco del Alcázar; y en 17 de Mayo del mismo año otorgó escritura en la Coruña, ante Alvar Alfonso, cediendo del precio de la expresada venta 900.000 maravedises que aún le adeudaba aquél á favor de su hermano don Fernando Colón, al que debía de entregarlos Francisco del Alcázar. En esta escritura, cuya copia damos integra, se confiesa y ratifica la donación de los 900.000 maravedises hecha por el Almirante D. Diego á su hermano el ilustre D. Fernando, proporcionándonos el texto del documento datos tan curiosos como el de la venta de la villa de la Palma y fortaleza de Alpizar; la estada de D. Diego en la Co-

ruña el 19 de Mayo de 1520; la escribanía donde se redactó la escritura de venta, facilitando este antecedente la búsqueda de tan importante documento; que en 27 de Noviembre de 1525 hallábase en Sevilla, y por último, la donación de los 900.000 maravedises á su hermano D. Fernando.

Sigue á esta escritura otra otorgada por el mismo Almirante en Sevilla en igual fecha, y en las casas morada de la Marquesa de Montemayor, ante los escribanos Andrés Pérez y Diego Dueñas, confirmando la escritura de poder que expidió á favor de su mujer, la Vireina D.ª María de Toledo, para que ésta á la vez confirmara la venta á Francisco del Alcázar de la villa de la Palma y fortaleza de Alpizar, documento que, como el anterior, contiene datos curiosos.

Copias fieles son los dos de sus originales, que se hallan en la *Notaría núm. 10 de la Ciudad de Sevilla, libro correspondiente al año 1523, Archivo general de Protocolos,* facilitadas galantemente por su archivero el Sr. D. Adolfo Rodríguez Jurado, que tuvo la amabilidad de remitírmelas mediante nota que para su búsqueda hube de proporcionarle; ocasión ésta para encarecer la riqueza del *Archivo de Protocolos,* donde el investigador inteligente pudiera hallar muy importantes datos para la historia de Sevilla, no pocos tocante á los primeros viajes á las Indias, intervención é influencia de nuestra Ciudad en aquellos acontecimientos, datos referentes á la *Casa de Contratación de Indias,* y á mi juicio no pocas noticias para escribir la historia del ilustre D. Fernando Colón y cuanto se relaciona con las fundaciones de sus palacios, jardines y famosísima biblioteca; si bien la investigación de todo esto supone ímprobo, dificilísimo y prolijo trabajo.

En cuanto al documento que lleva el núm. IV, pertenece á nuestro nunca bien ponderado *Archivo Municipal;* es

un poder que los Duques de Veraguas D. Diego y D.ª Felipa Colón, su mujer, biznietos del primer Almirante don Cristóbal, otorgaron en el lugar de Aldea Nueva, en tierra y jurisdicción de la villa de Olmedo, á favor de Francisco de Juara, vecino de Valladolid, para que representase á tan altas personas en juicio y fuera de él y pudiera cobrar las cantidades que para ellas vinieran de las Indias á la ciudad de Sevilla ó á otra cualquiera, *e dineros e pieças de oro e plata e joyas e perlas e cueros e azucar y otras cualesquier cosas*. Fueron testigos en esta escritura Francisco Navarro, camarero de su señoría, y Diego Osorio y Alonso Herrera Velázquez, criados de los Duques, otorgándose ante el escribano Diego Monte; se legalizó por Gaspar y Juan de Funes.

Todo lo que se refiere á la vida de D. Fernando Colón y á las huertas y palacios por él edificados en esta ciudad, donde reunió la célebre biblioteca que nos honra, es de sumo interés para Sevilla, que nunca puede olvidar los grandes beneficios, mejoras y adelantos que debió á hombre de tan singulares prendas, cultura y bizarría, del que dice Ortiz de Zúñiga en sus incomparables *Anales*:—«En el mismo dia (12 de Julio de 1539) murió en esta Ciudad, de Sevilla, Don Fernando Colon, hijo del Almirante Don Cristóbal Colon, Cavallero en quien campearon grandes prendas, y excelencias en armas, y letras; nasció en Córdova de doncella noble, y siendo viudo su padre, el año de 1487 á veinte y nueve de Agosto, como parece de papeles originales suyos, que tiene nuestra Santa Iglesia; fué en su niñez paje de la Reyna Católica Doña Isabel, y del Príncipe Don Juan; pasó con su padre y hermano el Almirante Don Diego várias veces á las Indias, en que padecieron grandes infortunios, y después con el Emperador á Italia, Flandes y Alemania, y en estos y en particulares viajes peregrinó to-

da la Europa, y mucho de la Asia, y *África,* enriqueciéndose de noticias, y de libros, de que juntó número de más de veinte mil selectísimos en esta Ciudad, á donde asentó los últimos años de su vida, y en ella con licencia del Emperador deseó establecer una Academia, y Colegio de las ciencias Mathemáticas, importantísimas á la navegacion, para que eligió sitio, en que comenzó á fabricar, preheminente al Rio, donde ahora está el Colegio de San Laureano, de Nuestra Señora de la Merced, pero sus intentos atajó la muerte sin averse casado, y escogiendo sepultura en la Santa Iglesia, á que dexó su insigne librería.»

Bien nos dice el ilustre D. Fernando en su testamento todo el amor que profesaba á Sevilla, y aun sin expresarlo en él fuera bastante á creerlo cuanto hizo por esta ciudad: saneó el lugar á orillas del río conocido por los Humeros, convirtiéndolo en jardines y huertas deliciosas, con los más raros arbustos y plantas en número crecidísimo, que con grandes dispendios hacía traer de las Indias para aclimatarlos y cultivarlos en nuestro suelo; levantó suntuosos palacios para su morada; creó escuelas públicas para difundir la cultura en el pueblo, y reunió aquella selecta y copiosa biblioteca que le dió justísima fama del más docto bibliófilo de su tiempo, hoy el mayor encanto de Sevilla para los aficionados á las letras.

Tan ilustre varón bien merecía que en las próximas festividades para celebrar el Cuarto Centenario del Nuevo Mundo que descubrió su padre hubiérase esforzado Sevilla en agazajar su nombre, y á ese fin mi voz dasautorizada pidió en las Salas Capitulares de nuestro Ayuntamiento, en proposición de 8 de Enero de este año, que al final del opúsculo va en el APÉNDICE con el núm. 1, lo que á mi juicio procedía hacer en honor de la buena memoria de don Fernando y para honra de Sevilla; y aunque votóse favora-

blemente por unanimidad y se acogió el pensamiento con general entusiasmo, es el caso que el tiempo corrió y llegamos á las vísperas de fiestas tan solemnes sin que háyanse llevado á la práctica, con harto sentimiento mío, aquellos deseos y propósitos.

El último documento, que con el núm. V publicamos, lo hemos creído digno de ello por las noticias que nos da de los *jardines* y *palacios* de D. Fernando, tanto más apetecidas cuanto más escasas son, porque tocante á estos renombrados edificios sólo se sabe lo que el mismo fundador nos dice en su notable y curiosísimo testamento (1), lo que refiere en las declaraciones que prestó para la ejecución de éste su albacea Marcos Felipe (2), algunas muy sucintas noticias de *Juan de Malara* en el libro del *Recebimiento que la Ciudad de Sevilla hizo á la C. R. M. del Rey Don Felipe II* (3), las que nos proporciona Ortiz de Zúñiga en los *Anales de Sevilla,* y el contrato, muy curioso documento por cierto, hasta ahora inédito, dado á la luz por Federico Alizeri (4), celebrado entre D. Fernando Colón y el

---

(1) Véase *Don Fernando Colón Historiador de su padre,* ensayo crítico por el autor de la *Biblioteca Americana Vetustísima.*—Sevilla, 1871. —Imp. y Lib. Española y Extranjera de D. Rafael Tarascó, Sierpes 73.— Publicada por la Sociedad de Bibliófilos Andaluces.—Un vol. en 4.º

(2) Ibid.

(3) *Recebimiento que hizo la muy noble y muy leal Ciudad de Sevilla á la C. R. M. del Rey Don Phelipe II. N. S.;* va todo figurado con una breve descripcion de la Ciudad y su tierra, compuesta por Juan de Mallara.—Sevilla, por Alfonso Escribano, 1570.—En 8.º—181 fol. y 3 de tablas.—Grabados en madera intercalados en el texto, y otros sueltos; entre éstos una curiosa vista de Sevilla.

(4) Federico Alizeri.—*Noticie dei profesori del disegno in Liguria dalle origine al secolo XVI.*—Seis volúmenes.—Folio.

Cita esta obra y copia el documento íntegro el Sr. D. José Gestoso en su *Sevilla Artística y Monumental,* tom. II, pág. 298.

lapidario Antonio de Carona, por el que éste se obligó á hacer los adornos en mármol para la portada y ventanas de los palacios de D. Fernando construídos junto á la puerta Real en Sevilla.

El documento que publicamos es un informe suscrito por el Veinticuatro de Sevilla D. Francisco Maldonado de Saavedra, con objeto de cumplimentar los deseos del Rey D. Felipe II, manifestados en una instrucción de molde (1) que el Consejo, á nombre de S. M., remitió á la Ciudad de Sevilla, refrendada por Pedro Zapata del Mármol, para que en ésta se fundara un hospital general donde se recogieran los pobres mendigantes, dándoles albergue de noche; con tal motivo reunióse el Cabildo de la Ciudad para ver la manera de llevar á término la humanitaria y sabia disposición del monarca, formándose el oportuno expediente, que se conserva en su Archivo entre los *Papeles curiosos* no catalogados, y de él, copiado á la letra, publicamos el informe que tan curiosos pormenores contiene. Por él vemos el estado de las casas y jardines de D. Fernando Colón, su situación, distribución y fábrica en 1597; que en esa fecha la propiedad era de los frailes de la Merced de Sevilla, los que compraron el edificio, con intento de fundar un colegio de su Orden, en precio de 1.800 ducados, con carga de una vida á favor de los herederos de Tomás Pesaro, colegio que por entonces no llegaron á fundar; el estado en que á la sazón se encontraba la iglesia adjunta á los *palacios* y *jardines;* que éstos hallábanse arrendados por precio de diez y siete ducados al mes á unos olleros que labraban loza de Talavera, noticia que traslado á mi buen amigo el señor Gestoso, que sin duda la acogerá con júbilo; y por último, que el Rey D. Felipe II oponíase por aquellos

(1) Véase la Instrucción, que es curiosísima, en el *Apéndice* núm. 2.

días á que en Sevilla se fundaran más conventos. «*Se ha de advertir,* dice el informe, *que los dichos frailes de la Merced no han de edificar en este sitio el Colegio que pretendian supuesto que S. M. no quiere que en esta Ciudad se funden mas conventos de los que agora ay asi no avra dificultad en se comprar de ellos este sitio.*»

Y pongo punto á lo que debió de ser *prólogo* extenso, y resulta índice ó sumario breve de los documentos que publicamos; mas los deseos ó propósitos no siempre se cumplen, ni la voluntad es libre en toda ocasión, y en ésta mil asuntos ajenos á la mía me privaron del tiempo que demanda toda labor prolija ó detenida, si con harto sentimiento mío, con evidente ventaja para los lectores.

M. Gómez Ímaz.



DOCUMENTOS


R·
FER·

Omnipotēte idio chl tutto regle
donami grā chio possa cātare
alaude tua e di tuo santa legie
cosa che piaccia a chi starascoltare
masimal popul tuo ella tuo gregie
el qual non resti mai magnificare
comal p̄sente a fatto in ella spagnia
delisole trouate cosa magnia

Io gia letto deli antichi regi
e principe signori stati in terra
de re dela Sorla e fatti egregi
e le battaglie loro e la gran guerra
e delle giostre gli aquistati pregi
di belus lessi e sel mie dir non erra
de persi medi e deli athenienfi
danfitrione e glialtri e gesti imensi

E de lacedemoni el gran tetrate
di labores doriste e daltri assai
del principe giesippe cose late
come se legie so che inteso lhai
di tolomeo piu cose smisurate
e del gran faraon come saprai
de iudici e de regi de giudei
che parlaron afaccia con li dei

E de latini lessi e degli albani
e di quel fiesolan re atthalante
de regi e consolati de Romani
e de tribuni lessi cose tante
de dieci uiri electi tanto humani
e deli imperatori potrei dir quāte
cose chi tengo nel mie pecto fisse
p̄che sarian nel dir troppo prolisse

Che si uolessi tutti e fatti dire
desopra nominati e daltri assai
certo farei la tua mente stupire
massimalchun ch̄ nō ludiron mai
q̄ste cosalte degnie magnie e mire
che se tu legi tutte trouerai
in uernacula lingua e in latino
sicome narra un detto dagustino

Ma chi potesse legier nel futuro
dun allexandro magniō papa sesto
dela sua creatione el modo puro
grata ciascuno a nullo mai molesto
e del primāno suo el magno muro
ch̄ nō gli puo nessuno esser infesto
sestallexandro papa borgia ispano
giusto nel iudicare e tutto humano

E chi legissi po del suo Ferrando
xp̄ianissimo rege infra cristiani
che lisabella tiene al suo comando
unica sposa sua che nelle mani
tanti reami in dota alui donando
glia dati intēdi ben con pēsier sani
ch̄ glie re della spagna e di castella
e di leon toledo uilla bella

Simile re di cordube chiamato
e poi di murtia re mi par che sia
e di galicia re incoronato
dal garbe re e tienla in sua balia
re di granata sai cha conquistato
daraggo regie e di ualentia pia
conte mi pare che sia di barzalona l
e di cicilia re insula bona

Di quatalura principe mi pare
e di sardignia tien la signoria
di chorsicha si fa simil chiamare
di quella parte che glia in sua balia
e conte di serdaina appellare
e di rosello conte par che sia
simile re mi par che di maioricha
laltro reame e poi detto minorica

E poi signor di uischaie molina
de lallesiras signior e chiamato
dela sturias terra pellegrina
p̄ tuttel mondo questo e nominato
tutto fedel dela legie diuina
chialtro crede e mai dalui tractato
come si uede che none mai satio
de marrane giudei far ogni stratio

Perol signiore la sempꝫ inuitto facto
che si puo uno Augusto nominare
ogni sua lega triegua legie o pacto
ma non si uide dallumachurare
lu nō derisse mai sauio ne matto
limosine per dio sempre fa fare
dela chiesa zeloso atutte lore
come fedel xpiano e pio signore

Come mostra la magnia ambasceria
che glamandato adar lubididiētia
al suo sestalesandro anima pia
che mai siuede tal magnificentia
in tutte cose la sua signoria
dimostra auer fralialtri grā potētia
in q̄sti magni ambasciador silpechi
chinolo credessi onō ci p̄sta orecchi

Siti uolessi csua tituli dire
o auditore iti potre tediare
de sua reami iti fara stupire
sol que che lisabella uolse dare
in dota a questo re o questo sire
quando luso per marito pigliare
questisabella e di spagnia regina
honesta donna sauia e pelegrina

Or uo tornare al mio primo trattato
dellisole trouate igniote atte
inquestanno presente q̄sto e stato
del mille quatrocēto nouantatre
un che xp̄ofan cholōbo chiamato
che stato in corte del prefato re
amolte uolte questo istimolato
erre ch̄ ciercbi a crescerel suo stato

Dicendo signior mio iuo cerchare
pchi cōprēdo che cie molta terra
ch̄ nostri antichi nō se pon trouar
e spero da quistarle sanza guerra
se uostra signoria siuuol degniare
ausilio darmi che non erra
la mente mia spero nel signore
chen breue ci dara regni e honore

Vo mettete la roba io la persona
non sara uostra signoria distacta
ispesseuolte la fortuna dona
per pichol prezo assai e nō e matta
ch̄ sua sperāza tuttol mōdo sprona
sauie collui che di cerchar sadatta
pche diceluangelio in lege nuoua
ch̄ chi cerchādo ua ispesso truoua

Orpo che lebbe erre piu uolte udito
e facta la risposta soridendo
xp̄ofan replicando come ardito
q̄stanno el re secōdo chio cōp̄ndo
prese di darli aiuto per partito
e disse el tuo sperar ogi comendo
pigliuna naue con due charauelle
di queste mie armate le piu belle

E comando dipoi che gli sie dato
danare roba e quel che fa mestiero
e poi da molta gēte accōpagniato
diuotamēte e cō un buon pēsiero
al sommo dio si su racommādato
e alla madre sua e a san piero
e prese queste cose e poi licensia
dal re e la regina e lor clementia

E nauicho piu giorni per perduto
cō pena con affanno e grāde stēto
pēla ch̄ chi ua imare nō e mai tuto
ma sempꝫ cōbattēdo in aqua euēto
pdesi spesso el guadagni el tributo
e non gli gioua dire imene pento
ma come piaq̄ adio ch̄ mai nō erra
in trentatre giernate pose in terra

E misse dua de suoi huominarmati
a cerchar perle terre chan trouate
se forse si schoprisin qualch̄ aguati
ma caminarō ben per tre giornate
ch̄ nō si furon maindrieto uoltati
e non trouaron mai uillo brighate
siche simarauiglia chi chamina
e piu chie restato alla marina

Ma niente dimancho quella terra
era di uarii frucu molto ornata
se chi ha scripto i q̃ nel dir no erra
montagnie ue daltura ilmisurata
e molti fiumi la circunda e serra
doue trouoran poi molta brigata
sanza panni uestire o arme o scudi
ma tutti emembri loro erano nudi

Saluo chalchuna dõna che coperte
tene le parte genitale immonde
con bambagia tesuta e dipo certe
lauen coperte con diuerse fronde
e come uidon questi le diserte
forte fugiendo ciascun sinasconde
e questi dua indricto si tornauano
e a xp̃ofanol facto racontauano

E xp̃ofano eghaltri dismontati
armati tutti el paese cercando
insule molte e huomini trouati
come tuntenderai qui ascoltando
egli stendardi de re arizati
e a ciascune al suo nome mutãdo
come dira questa pistola magna
da xp̃ofano scritta are dispagna

Perchi so signor mio cħ grã piacere
hara la uostra magna signoria
quando potra intendere o sapere
dele cose cho prese in mia balia
per uirtu del signor e suo potere
e simil dela madre sua Maria
dal partir mio atrẽtatre giornate
molti isole e gran gente io trouate

Lisola prima chio trouai signore
ilo per nome facta nominare
insula magnia di san saluatore
e la secunda poi feci chiamare
conceptio marie a suo honore
di poi la terza feci battezare
p̱ uostra signoria che tanta ornata
insola ferrandina e nominata

Ela quartisabella fo chiamare
per la regina che tanto onorata
e alla quinta el nome uolsi dare
che lisola giouanna sia chiamata
e la sesta dun nome uolsi ornare
che cõgruo mi parse a quella fiata
cħ la spagnuola quella si chiamassi
perche mi par cħ chosi meritassi

E nomi son delisole trouate
nellindia signor mio comi ui scriuo
e questa el altre sopra nominate
notitia auoi nedo signor mio diuo
trecẽto uentumiglio o chaminate
e peruenutal fine chol santo ulitio
dalla giouãna alla spagnola elmare
cinq̃ntaquatro miglia largo apare

E per settentrion la nauichai
cinquantaquatro miglia di marina
doue challa spagnola iaruiai
inuerso loriente sauicina
e perla linea retta ichaminai
da donde la spagnuola li confina
son cinquecẽtesantaquatro miglia
la largeza che questa isola piglia

E questa e tutte laltre e molto forte
ma q̃sta sopra laltre par fortissima
potresi inanzi dare atutti morte
chuna parte saquisti picholissima
certo questel destino q̃ste le sorte
che uostra signoria fan felicissima
e dotata di frutte molte e uarie
e liti e porti e chose necessarie

E molti fiumi e massime mõtagne
che son dalteza molto ismisurate
arbori fonte ucelli e cose magne
cha nostri tẽpi nõ son mai trouate
certo la m̃re mia signor ne piãgnie
per lalegreza delle cose ornate
di tutte cose ce leio non erro
saluo cħ ñ si truoua acciaro o ferro

Sonci di sette ouer dotto ragioni
di palme che mi fano marauigliar
e se alzando gliocchi cura poni
pini ui son che laria par tochare
passere lusigniuoli e altri doni
che non si potre mai tutto narrare
della bābagia un pōdo cie infinito
e daltre cose assai cien questo lito

Alberi cie duna ragion fioriti
del mese di nouēbre che no siano
comen ispagnia ene suo degni siti
lialberi sōo el magio el mōteelpiāo
siche no altri stian tutti stupiti
per labōdātia che trouata babiano
sonci lialberi uerdi ele lor foglie
chi credo cħ nō pdā mai le spoglie

Di reubarbar cie tantabondantia
e di cename daltra spetieria
lor e largento el metallo ciauanza
massimū fiume che per questa uia
che nō puo questa terra farne sāza
douo trouare con mie fantasia
che di moltoro e piena quella rena
si come lacqua di q̄l fiume mena

Simil signore iui uogliauisare
chenquestisola cie molta pianura
doue difizi molti si puon fare
e chastelle cipta chō magne mura
che non bisogna poi di dubitare
ne dauer chi ci sta nulla paura
molte terre cison daseminare
e da pascer le bestie e nutrichare

O po trouati certi fiumicelli
che tutti menanoro e nō gia poco
e molti porti grandi e da far belli
che abondāza cie dacque di loco
lerbe elle selue fatte cho penelli
non son si belle e non ci usa foco
gliuomini sono a fabile formati
timidi sempre e alfugir parati

Son chassauille ma son picholette
duomine dōne sō tutte chalchate
glabitacholi qui son chapannette
simplici sono e credule brighate
e ben che siano nudi stanno nette
siche signior di buona uoglia state
e credā cħ no sian di cielo in terra
mandati p camparli dogni guerra

Portan alchun cierte chāna puntate
sotto le braccia come noi le spade
archi con frecce di chāne tagliate
e uāno isieme assai come le squadrē
di capeglie di barbe molto ornate
non son micidial persone o ladre
ma tutto q̄l cħ gliāno in lor potere
cielo dareban per farci piacere

E parmi che ci sia gran differenza
da questi sola quella di giouanna
darbore frutti e derbe e di pīenza
nō ci manchbal e non la santa māna
doro cie tanto cha uostra potenza
chi ghuerra far si pēsa iuansafanna
oltra laroba aquistate ionore
tutti son prōti acrederal signore

Questi populi grandi e infiniti
chome p segni cianno dimostrato
le dōne e lor figliuoli e lor mariti
ciaschuno spera desser batezato
priegol signor iesu che puogliuiti
aposedere el suo regnio beato
di quāto ben chagiōe signor sarete
con lausilio che dato mauete

Io menato qui certin diani
cħ cōprēdan di q̄sti alcū linguagio
talche parlādo e choncēni dimani
q̄lchū di q̄sti che piu sperto e sagio
dichon di farsi annoi tutti xpiani
tal chio preso signor mio uantagio
e di legniame una bastia so fare
ella giente ui metto p ghuardare

E forniti gli lasso per un anno
damme di uictoaglia ben chi spero
che non aranno molestia ne dāno
perchi li lasso conū buon pensiero
humile mansueti tutti stanno
sicha usilio in lustro signior chiero
mandimi uostra signoria piu gēte
a laude del signor omnipotente

Chi non uede signiore lisole degnie
e le richeze o nobil creature
e la uarieta darbore legnie
e de gluomine donne le figure
nō sa ch sia dl mōdo lesuo isegnie
chi nō escie dl ciercho disua mure
non puo perfectamēte idio laudar̄
ch inō ghusta le cose che sa fare

Signior mio dolce la piaceuolecza
di quella gente non potre narrare
per una stringa che poco si preza
uoison taroro a uno de nostri dare
ch n e ducati e mezo o ch richeza
are potuto in queste parti fare
ma io ho comādato alla mia gēte
che ciascun doni e non pigli niēte

Per far lor grata uostra signoria
di molta roba io fatto donare
di quella di mie gente e della mia
come scodelle e piatti da māgiare
e uetri e panni chera in mia balla
sanza riserua alchuna per me fare
pchio glio cognosciuti tanti grati
io glio come fedeli e buon tractati

Vere che sono assai promtal fugire
perche non sono usati diuedere
gente che usin panni da uestire
ma pche uegban noi tutto sapere
cialchun diloro cionora come sire
e le lor robbe da mangiare o bere
non ho ueduto fare ne tuo ne mio
ma lauita comun che uuole dio

Volsan anchora per una botte trista
e per un pezo darcho che nō uale
tre oncie doro darmi e simul mista
tanta bambagia ch mezo quintale
ma po chiebbi questa cosa uista
parse mi di pigliar niente male
& ho cōmesso a ciascedun de mia
che di pigliar niente ardito sia

None fra loro alchuna briga o setta
ma pacifici tutti insieme stanno,
di parole o di facti mai saspecta
di far uēdecta alcūa igiuria o dāno
beato e quello che seruir si dilecta
acōpagniati abraccio semp̄ uanno
iglio uisti si buoni e recti e grati
che a buō fine idio gliara chiamati

None fraloro idolatria nisuna
tutti le mani al ciel tengon alzate
non adoran pianeti o sole o luna
ma le lor menti al ciel tu te leuate
dichō la gloria in cielo esser soluna
dala qual patria credō ch mādate
le nostre barche siano e noi interra
a far pace col ciel dogni lor guerra

Io no cō meco semp̄ alcun menato
liquali ifeci per forza pigliare
quādal p̄ncipio i terra fui smōtato
non potendio inaltra forma fare
pel ueloce fugir maiaschoItato
non era le mie uoci olmio parlare
e questi che per forza allor pigliai
son per amor uenuti sempremai

Sempra mangiare abere e adormire
acanto a me iglio si ben tractati
che gliaferman p certo e usan dire
ch dal regno dl ciel no siā mādati
uannoci inanzi gridando uenire
debba cialchuno auedere e beati
si chal p̄sente ogniun corrauedere
e portan tutti da mangiare e bere

Dallun isola alaltra questi uanno
con certe barche chen questisole
le qual dun legnio solo fatte stāno
e son chiamate queste chanoe
sō lūge estrecte e par quasi uolāno
andare achiūche messo drento cie
ben che sian grossamēte lauorate
con sassi e legni e ossi son cauate

E one uista alchuna tanto grande
che ottanta pei sone ci sta drento
e ciaschun al suo remo ele uiuā de
nauichan qsti e con buon sētimēto
la roba luno a laltro li sispande
ql chiui scriuo signior nulla mēto
euanno baratando tuttiquanti
come se fussin quasi mercatanti

In questisole tutte nominate
non ho ueduta nulla differenza
dinchbarnati duisi o di brigate
ma tutti quasi son duna presenza
e dun costume tutte costumate
homini e dōne son pien di clemēza
tuttanno una loquela e un parlare
cheui farien signor marauigliare

Che par che util cosa questa sia
a conuertigli a nostra santa fede
che come scriuo a uostra signoria
ciascun disposto cie e gia la crede
di que chan uista la presentia mia
nō glio tutti ueduti ne si uede
che glie maior giouāna sanza sotia
cħ non e linghilterra con la scotia

Sō due prouincie chi nō o cerchate
secondo che qstaltri detto manno
una cene laqual queste brigate
dichan che qlle gēte che ui stanno
son con le chode tutte quāte nate
& anaban el nome posto lanno
po chaminai perla spagnuola iglia
p ciquecensesantaquatro miua

Doue la uilla la qual ipigliai
doue feci la roccha ouer bastia
che la piu bella chio uedessi mai
comio scritto a uostra signoria
non mi ricorda se adirui mandai
in questa breue pistoletta mia
el nome chio lo posto forse auisto
natiuita del nostro iesu xpo

In questisole tutti questi stanno
contenti duna donna ciaschedūo
ma questi principali tuttinanno
uenti le qual son date lor per uno
e luno a laltro mai torto nō fanno
che acio fare non cie prōto nisuno
e nelle cose tutte da māgiare
nulla diuision ciuegho fare

E ben chen queste parti chaldo sia
la state el uerno cie di grā fredura
ma pcħ mangian molta speciaria
la carne loro al fredo molto dura
In queste parti nulla cosa ria
si truoua di che questi habin paura
saluo checie unisola allentrare
delindia per uoler qui arriuare

In nella quale sta gente uillana
da qsti non mi par cħ siano amati
pche dice cħ māgiā carne umana
pero non son da questi qui prezati
annassa legni questa gente strana
da nauichare e hanno gia rubati
a qsti discorrendo dogni banna
cō archi imano e con freze dicāna

Nonne da questi a quelli differēna
se nō in ecapegli cħ quelli hanno
lunghi come le donne e di psenza
son come qsti e fanno molto dāno
a qsti cħ son proprio essa ciemēza
siche in gelosia sempre ne stanno
ma ispero ben che uostra signoria
sapra purghare una tal malatia

Vnisola cie detta mattanino
inella qual le donne sole stanno
e questo iniquo popul glie uicino
e aular chon queste spesso uanno
ma questo popul tutto feminino
esercitio di donne mai non fanno
ma con gliarchi traendo tuttauia
che par per certo una grã fantasia

E uanno queste ben tutte choperte
non gia di panni lini o laniouelli
ma derbe e giũchi e q̃ste cose certe
son che di qua none lenzuoli o teli
nunaltri sola poi le genti oferte
femine maschi naschon sanzapelli
inãzi uoglio confuso esser nel dire
chi uoglia alchuna cosa preterire

E doue questi sanzapeli sono
piu oro cie chiabbia ãchor trouato
di q̃l che scriuo o parlãdo ragiono
signore ine son ben giustifichato
a uostra signoria umagnio dono
io per portar mecho preparato
di tutti questi luoghi uuo menare
gente che possin cio testificare

Pero iusto signor di spagna degno
stie uostra signoria di buõa uoglia
chio crescuto tãto el uostro regno
cħ chi uãuidia puo crepar di doglia
dore dargento paserete el segnio
tal che traral nimicho di sua soglia
ma q̃l chio so che molto piu p̃zare
son queste genti a xp̃o preparate

Reubarbar assai & aloe
mastrice cinamomo e speticrie
tanta richeza signor mio qui e
che dischaccia dame le uoglie rie
piu allegreza signor mio fare
si fussi cierto che per tutte uie
questa scrpta uenissi a saluamento
nel mõdo nõ sare buõ piu cõtento

Nonma caschaltro degno mio signoř
scriuera uostra magnia signoria
rachomãdoma q̃lla a tutte lore
la qual conserui el figluol di maria
parato sempremai p uostro amore
ametter questa breue uita mia
aquindici el febraro questa si fe
del mille quatrocento nouantatre

Magnifice discreti circhunstanti
queste gran chosa certo da pensare
chel nr̃o redẽtor chon tutti e santi
nõ resta mai le gratie sue mandare
douerenbon di questo tutti quanti
e battezati a xp̃o festa fare
chiue chi ui mãdo e chi uendato
prepari idio al suo regnio beato

Questa choposta de dati Giuliano
apreghiera del magno chaualiere
messer Giouan filippo ciciliano
cħ fu di sisto quarto suo schudiere
e chomessario suo e chapitano
a quelle chose che fur di mestiere
a laude del signior si canta e dice
che ci cõducha al suo regnio felice

LAVS DEO.

Finita la storia della inuentione delle nuoue insule di Channaria Indiane tracte duna pistola di Xp̃ofano cholonbo e per messer Giuliano dati tradutta di latino in uersi uulgari a laude dela celestial chortee a cõsolatione della xp̃iana religione e a preghiera del magnifico chaualiere messer Giouan filippo de lignamme domestico familiare dello illustrissimo Re di Spagna xp̃ianissimo a .xv. de giunio M.cccc.xciii.
Rome.

Este libro costo en Rome un quatrin por otubre de 512 Fern. Re 7



VERSIÓN CASTELLANA
de la Carta que antecede, por el Dr. D. Juan Serra y Queralt, Pbro., Catedrático del Seminario Conciliar y Beneficiado de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla.

¶ Oh Dios omnipotente, que todo lo gobiernas, dame gracia para poder cantar, en elogio tuyo y de tu ley santa, cosa que agrade á quien la oyere, sobre todo á tu pueblo y grey, á fin de que nunca deje de celebrar, como acaba de hacerlo en España, el gran acontecimiento referente á las islas que han sido descubiertas.

¶ He leído la historia de los antiguos monarcas y príncipes que en el mundo existieron, las acciones ilustres y las grandes guerras de los reyes de Asiria, los premios alcanzados por Belo en los combates, y, si no estoy trascordado, las inmensas hazañas de los persas, medos y atenienses, de Anfitrión y otros;

¶ las numerosas tropas de los lacedemonios, y los hechos insignes de Labeo, Orestes y el príncipe Hegesipo;

como se leen y mil veces he oído los de Tolomeo, Faraón y los jueces y reyes de los judíos, que hablaron cara á cara con Dios.

¶ Y mucho tengo leído de los latinos y albanos, de aquel rey de Fiésoli, llamado Atlante, de los reyes y cónsules de los romanos, de los tribunos, de los decenviros electos, tan clementes, y de los emperadores, de los cuales podría yo decir muchas cosas que guardo en mi pecho, porque sería harto prolijo relatarlas.

¶ Que si yo quisiera referir todos los hechos de los arriba mencionados y de otros muchos, ciertamente causaríate asombro, y mucho más á algunos que nunca oyeron esas cosas sublimes, dignas y admirables, que puedes hallar escritas en la lengua vulgar y la latina, como diría S. Agustín.

¶ Mas ¿quién pudiera leer en el porvenir la historia del gran papa Alejandro VI, la legitimidad de la creación del que fué grato á todos, y á nadie jamás molesto, y la gran firmeza del primer año del pontificado de ese Papa Borgia, español, justo en sus juicios y perfectamente humano?

¶ Y ¿quién leyera después la historia del rey Fernando, cristianísimo sobre todo encarecimiento, á quien se somete su única esposa Isabel, la cual, dejando en sus manos tantos reinos, le ha dado sabiamente á entender que es rey de España, de Castilla y de León y de la hermosa ciudad de Toledo?

¶ Se apellida rey de Córdoba y de Murcia, y rey coronado de Galicia y de Algarbe, que está en sus dominios,

y rey de Granada, que sabes ha conquistado con regio esplendor y piadoso denuedo. Se me figura que es conde de Barcelona y rey de la buena isla de Sicilia.

¶ Creo que es príncipe de Cataluña, y tiene el señorío y condado de Cerdeña, y se hace llamar señor de aquella parte de Córcega que tiene en su poder, y parece ser conde de Rosellón; también le tengo por rey de Mallorca y Menorca.

¶ Llámase además señor de Vizcaya, Molina y Algeciras y del excelente país de Asturias. Por todo el mundo se le encomia como sumamente fiel á la ley divina: quien la contraviene, es castigado por él; y obsérvase que nunca se harta de vejar á los judíos marranos.

¶ Hace el señor una cosa inaudita, por la cual puede llamársele un Augusto: en cualquier liga, tregua, ley ó convenio, nunca se le ve cuidar de lo humano; jamás se burla del cuerdo ni del loco; siempre hace dar limosnas por Dios, y se interesa constantemente por el bien de la Iglesia, como cristiano fiel y señor piadoso;

¶ cual lo prueba la brillante embajada que ha enviado para prestar obediencia á su pío jefe Alejandro: nunca se vió tal magnificencia. En todo revela tener su señoría gran poder entre los demás. Fíjese en ese noble embajador, quien no lo creyere, ó se negare á escucharnos.

¶ Si yo quisiera, oyente, decirte sus títulos, quizá te causara hastío. Cuanto á sus reinos, será suficiente para espantarte lo que Isabel quiso dar en dote á este rey ó señor, cuando resolvió tomarle por esposo esa gran Isa-

bel, reina de España, mujer honrada, sabia y peregrina.

¶ Ahora voy á volver á mi primer argumento sobre las islas halladas, desconocidas é infieles. Esto ha sucedido en el presente año de mil cuatrocientos noventa y tres. Un hombre llamado Cristóbal Colón, que estuvo en la corte de dicho monarca, le estimuló muchas veces á que procurase aumentar sus estados,

¶ diciendo: «Señor mío, iré á explorar, pues entiendo que hay mucha tierra que no supieron descubrir nuestros antepasados. Espero conquistarla sin guerra, si vuestra señoría se digna de prestarme auxilio; que no son éstas ilusiones de mi fantasía. Confío en el Señor, que en breve nos proporcionará reinos y honores.

¶ Poned vos el capital, que yo pondré mi persona: no quedará arruinado vuestra señoría. Á las veces la fortuna da mucho por poco, y no es loca; su esperanza es la que á todos espolea. Sabio es el que se aplica á buscar; porque en la Ley nueva, dice el Evangelio que el que busca, encuentra.»

¶ Pues bien, habiéndole oído el Rey varias veces, y contestádole sonriendo, como replicase Cristóbal audazmente, decidióse, á mi entender, ese mismo año á favorecerle, y le dijo: «Desde hoy tomo bajo mi protección tu esperanza: elige una nave con dos carabelas, las más hermosas de mis armadas.»

¶ En seguida mandó darle víveres y cuanto hubiera menester; y Cristóbal, acompañado de mucha gente, se encomendó al supremo Dios, á su Madre y á S. Pedro,

tomó aquellos auxilios, y partióse con la licencia y amparo del Rey y de la Reina.

¶ Y navegó muchos días sin provecho, con pena, con afán y gran fatiga. Pensó que nunca está seguro quien por el mar navega, sino siempre luchando con agua y viento; que se pierden con frecuencia las ganancias y el tributo, y no le vale decir «me arrepiento». Mas, como plugo á Dios, infalible en sus designios, en treinta y tres días llegó á tierra.

¶ Y envió á dos de sus hombres armados á investigar si por ventura se hallaban algunas emboscadas en las tierras que habían descubierto; mas, aunque anduvieron tres días sin retroceder, no encontraron gente; de forma que se admira el que va caminando, y todavía más el que se ha quedado por la mañana.

¶ Y nada se echó de menos; pues hallábase enriquecida aquella tierra con abundancia de frutos; y, si no se equivoca el que lo ha escrito, hay en ella montañas de extraordinaria altura, y la rodean y ciñen muchos ríos; habiéndose encontrado después mucha gente sin armas, escudos ni vestidos, sino que todos estaban completamente desnudos,

¶ menos algunas mujeres que tenían velado con algodón lo que más ofende al pudor, habiéndose cubierto además varias de ellas con hojas. Al ver á aquellos dos las discretas, se escondían todas huyendo precipitadamente; y ellos volvían atrás y referían el hecho á Cristóbal.

¶ Y saltando en tierra Cristóbal y los demás, como explorasen el país todos armados, descubrieron muchas islas y hombres, según lo comprenderás, al oir que se enarbolan

las banderas del Rey, y se muda á cada isla su nombre, conforme lo expresa esta gran Carta, escrita por Cristóbal al Rey de España.

¶ «Bien sé yo, señor mío, cuánta será la satisfacción de vuestra gran señoría, al venir en conocimiento de lo que he sujetado á mi dominio, por la virtud y poder de nuestro Señor y su madre María. Á los treinta y tres días de mi salida, he descubierto muchas islas y moradores.

¶ Á la primera isla que descubrí, mandé llamarla S. Salvador, y á la segunda Concepción de María, en honor suyo; á la tercera bauticé con el nombre de vuestra señoría, llamando Fernandina á tan bella isla;

¶ á la cuarta hice nombrar Isabela, por consideración á reina tan esclarecida; á la quinta quise denominar Juana, y á la sexta parecióme justo y conveniente apellidarla Española.

¶ Tales son, señor mío, los nombres de las islas descubiertas en la India, de las cuales, así como de otras, voy á daros algunas noticias. He recorrido trescientas veinte millas, y llegado al término de mi navegación con el santo olivo. De la Juana á la Española, mide el mar cincuenta y cuatro millas de anchura.

¶ Navegué cincuenta y cuatro millas por el norte; arribé á la Española por la parte de oriente, y anduve en derechura por los confines de esta isla, cuyo ancho es de quinientas sesenta y cuatro millas.

¶ Ésta y todas las demás son muy fuertes; pero ésta

parece serlo mucho más que las otras. Sin duda, más fácil sería destruirlas todas que conquistar una pequeñísima parte: y éste ha sido por cierto el destino, ésta la feliz suerte de vuestra señoría. Hállanse provistas de muchas y diversas frutas, de playas y puertos con todo lo necesario,

¶ de muchos ríos y grandísimas montañas desmesuradamente altas, árboles, fuentes, aves y otras muchas cosas que no se habían encontrado hasta nuestros días. Á la verdad, desfallece mi alma de gozo, al considerar tantos objetos memorables. Si digo que hay de todo, no voy desacertado; sólo que no se encuentra acero ni hierro.

¶ Hay de siete á ocho clases de palmeras que me maravillan; y si levantando la vista, fijamos un poco la atención, vemos pinos que parecen tocar las nubes, gorriones, ruiseñores y otros regalos que fuera interminable enumerar. Hay asombrosa cantidad de algodón y diferentes producciones en que abundan estas playas.

¶ Hay una especie de árboles, floridos en el mes de Noviembre, sin embargo de no estar convenientemente situados como en España; por Mayo los hay en el monte y en el llano: así es que estamos atónitos con semejante abundancia. Se conservan siempre verdes los árboles y sus hojas, y creo que nunca pierden su follaje.

¶ Hay gran copia de ruibarbo, canela y otras especias. El oro y la plata abundan más que los otros metales, particularmente en un río que por aquí corre, y fertiliza esta tierra. Tengo que hacer un esfuerzo de imaginación para apreciar la cantidad de oro que contienen aquellas arenas y arrastran las aguas de aquel río.

¶ Quiero igualmente advertiros, señor, que en esta isla hay vastas llanuras, donde pueden construirse muchos castillos y otros edificios, como también existen grutas de fuertes paredes: es, por consiguiente, indudable que nada tiene que temer quien aquí habita. Hay muchas tierras de labor y abundantes pastos.

¶ Hállanse asimismo ciertos arroyos que llevan oro, y no poco, y muchos puertos grandes y pintorescos; hay abundancia de aguas potables; las praderas y las selvas son tan hermosas, que ni pintadas; no se conoce el carbón; los hombres son afables, robustos, tímidos y siempre dispuestos á huir.

¶ Hay muchos pueblos, pero todos pequeños y ocupados por hombres y mujeres; las habitaciones son chocitas; los indígenas son crédulos y sencillos, y aunque desnudos, están aseados; de modo que es agradable la estancia; y nos consideran como enviados del cielo para librarlos de toda guerra.

¶ Llevan algunos debajo del brazo palos puntiagudos, enhiestos, como llevamos nosotros las espadas, y arcos con flechas de varas cortadas, yendo muchos formados en compañías con adornos de barbas y cabellos. No son rateros ni ladrones, sino que, por complacernos, nos darían cuanto poseen.

¶ Paréceme que media notable diferencia entre esta isla y la de Juana: hay exuberancia de árboles, frutos y hierbas; no falta más que el santo maná; y es tal la abundancia de oro, que, si vuestra señoría se propone declarar aquí la guerra, y se afana por llevarse el botín y el honor, nadie tendrá dificultad en creerlo.

¶ En estos grandes y numerosos pueblos, todos están aguardando que se les bautice, como por señas nos lo han dado á entender las mujeres, sus hijos y sus maridos. Ruego al Señor Jesús, que es quien puede, los invite á la posesión de su dichoso reino. ¡Ah, señor, de cuánto bien seréis ocasión con el favor que me habéis dispensado!

¶ He traído aquí ciertos indios algo versados en el idioma de esta gente, para que alguno de los más hábiles y juiciosos les diga con palabras y por medio de ademanes, que todos se hagan cristianos. Con lo cual llevo mucho adelantado, y mando construir un fuerte de madera, donde pongo á la gente para hacer guardia.

¶ Y los dejo abastecidos por un año de armas y provisiones; si bien acaricio la esperanza de que no padezcan molestia ni detrimento; pues quedan en buena disposición de ánimo, y son todos de carácter humilde y apacible. Conque, ilustre y preclaro señor, mándeme socorros y más personal vuestra señoría, para gloria de Dios todopoderoso.

¶ Quien no ve, señor, las deliciosas islas, y las riquezas, y las nobles criaturas, y la variedad de árboles y maderas, y los semblantes de hombres y mujeres, ni sale del recinto de su hogar, no sabe lo que es el mundo; como tampoco puede alabar perfectamente á Dios, el que no tiene experiencia de las obras de su sabiduría.

¶ No puedo explicar, amado señor mío, el agrado de esta gente. Por una cinta de escaso valor, quisieron algunos dar cuatro ducados y medio á uno de los nuestros. ¡Oh qué de riqueza hubiéramos podido adquirir en estas regiones! Pero tengo mandado á los míos que den, y no tomen nada.

¶ Con el fin de inspirarles afecto hacia vuestra señoría, he mandado darles muchos objetos de mi gente y míos, tales como tazas, platos para comer, vasos de cristal y ropa de mi equipo; y eso sin la menor reserva por mi parte. Los he tratado como fieles y buenos, por haber conocido que son tan afables.

¶ Hállanse en verdad prontísimos á huir, por no estar hechos á ver gente vestida; mas, como observan que de todo entendemos, nos honran como á señores. No he visto que se establezca distinción de tuyo y mío en lo concerniente á comer y beber, sino que se hace vida común en la forma que Dios quiere.

¶ También quisieron darme tres onzas de oro y nada menos que medio quintal de algodón, por una simple bota para vino y un pedazo insignificante de arco; mas, en cuanto lo eché de ver, no juzgué decoroso aceptar nada. Tengo mandado á los míos, que se guarden de tomar ni poco ni mucho.

¶ No existe entre ellos pendencia ni división alguna, sino que todos viven juntos en paz; no hay que temer que de palabra ó por obra se venguen, ni que á nadie injurien ni perjudiquen; considérase feliz el más servicial; acompañados, siempre van asidos del brazo. Los he visto tan buenos, justos y agradecidos, que tal vez por eso los ha llamado Dios á buen fin.

¶ No se conoce entre ellos ninguna idolatría: todos tienen las manos levantadas al cielo; no adoran el sol, la luna ni otros planetas; antes bien, dirigiendo sus corazones á la mansión celestial, dicen que sólo en ella está la gloria, y

opinan que de aquella patria hemos sido enviados á la tierra con nuestras naves, á ponerlos en paz con el cielo y dar fin á toda su guerra.

¶ Siempre he llevado conmigo alguno de los que hice coger por fuerza al empezar mi desembarque, no pudiendo lograrlo de otra suerte por su precipitada fuga; pues nunca hacían caso de mis voces ni de mis palabras; y los que entonces cogí á la fuerza, siempre han seguido viniendo por amor.

¶ Siempre han venido á comer, á beber y á dormir á mi lado; y los he tratado tan bien, que aseguran y suelen decir que hemos sido enviados del reino de los cielos, y van delante de nosotros, diciendo á gritos: «Vengan todos á ver á los santos». Así, que ahora todos se apresuran á vernos, y llevan comida y bebida.

¶ Pasan de una á otra isla en barcas hechas de un solo tronco, llamadas canoas; son largas y estrechas, y no parece sino que quieren escaparse á los que van dentro; están toscamente labradas y vaciadas con piedras, palos y huesos.

¶ Y tan grandes las he visto, que en alguna caben ochenta sujetos, llevando cada cual su remo y comestibles. Navegan en buena armonía, reparten los unos sus cosas entre los demás (en lo que os escribo, señor, no miento), y todos van haciendo cambios, á manera de comerciantes.

¶ En ninguna de estas islas de que hago mérito, he notado diferencia de colores, categorías ni castas, sino que son todos casi de un mismo aspecto y de idénticas costumbres; hombres y mujeres son muy bondadosos y tienen un mismo lenguaje; lo cual, señor, os causaría extrañeza.

¶ Y esto parece útil para convertirlos á nuestra santa fe; ya que todos se hallan bien dispuestos, como escribo á vuestra señoría, y la admiten desde que me han conocido personalmente. No los he visto á todos, ni es posible, por ser mayor Juana por sí sola que Inglaterra con Escocia.

¶ Según me han dicho, hay dos provincias que no tengo exploradas; en una de las cuales, dicen estas brigadas que todos nacen con cola; y le han dado el nombre de Nahán. Recorrí después la isla Española, andando quinientas sesenta y cuatro millas.

¶ Allí está la población que tomé, y donde hice el fuerte ó trinchera; es la más hermosa que jamás he llegado á ver, como se lo tengo escrito á vuestra señoría. No recuerdo si se lo he noticiado; pero quizás haya visto en esa mi breve carta el nombre de Natividad de nuestro Señor Jesucristo, que le he puesto.

¶ En estas islas cada uno se contenta con una mujer; pero todos los principales tienen veinte, que uno de ellos les designa; y nunca se agravian los unos á los otros, ni hay quien sea capaz de hacerlo. Tampoco veo diferencia respecto á la comida.

¶ Y aunque en estos parajes haga calor en verano, hace mucho frío en invierno; pero fácilmente lo sobrellevan por tomar muchas especias. En estos lugares no hay nada que temer, fuera de una isla que se encuentra al penetrar en la India, antes de abordar aquí.

¶ En la expresada isla hay hombres villanos, á quienes no quieren estos otros; y es, á mi juicio, porque diz que

comen carne humana. Tienen muchas barcas para navegar, y ya les han robado, discurriendo por doquiera con arcos y flechas de caña, que diestramente manejan.

¶ No difieren éstos de aquéllos más que en el cabello, que llevan aquéllos largo como las mujeres; por lo demás tienen la misma presencia que éstos, á quienes, con ser la bondad personificada, hacen mucho daño. Hé aquí por qué siempre se les mira con recelo: abrigo, sin embargo, la confianza de que vuestra señoría sabrá corregir tal desmán.

¶ Hay una isla llamada Matinino, donde no viven más que mujeres, y cerca de la cual se encuentra ese pueblo malvado, cuyos habitantes van á menudo á tener comercio con ellas; pero esa población del todo femenina nunca se ocupa en ejercicios propios de mujeres, sino que hasta llegan á tirar con arcos: cosa que por cierto tiene visos de novelesca.

¶ Y todas van muy cubiertas, no con vestidos de lino, lana ó pelo, sino con hierbas y juncos; y es positivo, pues por aquí no se sabe lo que son sábanas ni telas. Los individuos que posteriormente se han dejado ver en otra isla, así hombres como mujeres, nacen sin pelo. Antes que pasar algo en silencio, quiero ser confuso en el modo de expresarme.

¶ Y donde mora esa gente sin pelo, hay más oro que en parte alguna jamás he hallado. Plenamente justificado está lo que escribo ó razono: tengo dispuesto un donativo de consideración para ofrecerlo yo mismo á vuestra señoría, y de todos estos lugares voy á llevar conmigo gente que pueda dar testimonio.

¶ Justo y digno Señor de España, bien puede estar satisfecho vuestra señoría; porque hasta tal punto he acrecido vuestro reino, que es posible que reviente de pesar, quien llegue á teneros envidia. Atesoraréis oro y plata sin tasa ni medida, en términos de sacar de tino á vuestros contrarios; mas no ignoro que lo que tenéis en mayor aprecio, es esta gente pronta para seguir á Cristo.

¶ Hay mucho ruibarbo, acíbar, almáciga, canela y otras varias drogas: hay, señor mío, tanta riqueza, que no cabe desear más. ¡Cuánto me alegraría, si tuviera la seguridad de que por fin llegase esta carta á su destino! En el mundo no habría quien estuviese más contento.

¶ No se me ofrece, señor mío, otra cosa digna de ocupar la atención de vuestra gran señoría. Encomiéndome sin cesar á esa Señora, á quien el Hijo de María guarde, hallándome siempre dispuesto á dar esta mi corta vida por vuestro amor. Se escribió la presente el quince de Febrero de mil cuatrocientos noventa y tres.

¶ Magníficos y discretos circunstantes, debe tenerse muy en cuenta que nuestro Redentor con todos los santos nunca deja de enviar sus gracias: por esto debieran celebrar fiestas en honor de Cristo, todos los bautizados sin excepción. Prepare Dios para el reino de la bienaventuranza á los que os envío y presento.»

Esta composición es de Julián Dati, á instancias del gran caballero D. Juan Felipe Siciliano, que fué escudero, comisario y capitán de Sixto IV para cuanto lo hubo menester. Se canta y dice en alabanza del Señor, que nos lleve á su venturoso reino.

LOADO SEA DIOS.

Termina la historia del descubrimiento de las nuevas islas de las Canarias Indianas, sacada de una carta de Cristóbal Colón, y traducida del latín en versos vulgares por D. Julián Dati, para loor de la corte celestial y consuelo de la Religión Cristiana, á petición del magnífico caballero D. Juan Felipe de Ligniame, doméstico y familiar del ilustrísimo y cristianísimo Rey de España, á 15 de Junio de 1493.

ROMA



Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dios rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Gallizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jahen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar [illegible]

[illegible]

Yo el Rey

Yo la Reyna

Yo [illegible] secretario del rey e dela reyna nuestros señores la fiz escrevir por su mandado.

[illegible]

[illegible] ortez

[illegible]

[illegible]



I

COPIA DEL DOCUMENTO ANTERIOR

DON fernando E doña ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de Castilla de leon de aragon de seçilia de granada de toledo de valençia de gallizia de mallorcas de seuilla de Seuilla (sic) de Çerdeña de cordoua de corcega de murçia de Jahen de los algarbes de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria conde y condesa de barçelona e Señores de viscaya e de molina duques de Atenas e de neopatria condes de Rosellon e de çerdania marqueses de oristan e de gociano/. por quanto vos ferrnado de collantes como vesino de la cibdad de Seuilla nos fesistes relaçion que vnas casas en que agora beuis e morays e aveys bivido e morado de syete años a esta parte poco mas o menos tiempo que son en el alcaçar viejo de la dicha çibdad de Seuilla en la collaçion de Santa maria que hera (sic) de vn Judio delos que por nuestro mandado salieron fuera de nuestros Reynos que pertenesçen A nos e son nuestras de las quales diz que pagays dos Reales de alquile cada mes a fra^co^ de madrid nuestro seqret.° e a sus fazedores en nuestro nombre/. que Nos suplicavades e pediades por merced que en Remuneraçion de vuestros seruisios nos pluguiese de vos faser merced de las dichas casas/.

o como la nuestra merced fuese/. Et Nos acatando los dichos seruiçios que nos avedes fecho e nos fareys de Aqui adelante/ ☞ espeçialmente que por dos vezes/ aveys venido/ con la Nueva de las caravelas/ de las yndias/. tovimoslo por bien/. por ende/ sy asy es que las dichas casas de suso nombradas e declaradas pertenesçen A nos como dicho es/. por la presente vos fasemos merced gracia e donacion pura perfeta e non Reuocable que es dicha entre bivos para agora e para siempre jamas/ de las dichas casas/ para que sean vuestras e de vuestros ferederos e Subçesores e de aquel o Aquellos que de vos/ o dellos ovieren cabsa titulo o Rason con facultad de las poder vender enpeñar dar e donar e trocar e canbiar e enajenar e fazer dellas e enellas como cosa vuestra propia libre e quita e de senbargada Et por esta nuestra carta mandamos a francisco de madrid nuestro secretario o A su fazedor En cuyo poder agora estan las dichas casas que vos ¿las? den entera e coplidamente e vos pongan en la posesyon avtual veleasy dellas/ e de aqui adelante vos non pidan nin demanden el dicho alquile/. por quanto esta es nuestra merced e delibrada voluntad Otro sy mandamos Al nuestro asystente e otras justiçias de la dicha çibdad de seuilla/ que agora son/ o seran de Aqui adelante que vos defiendan e anparen en la posesyon de las dichas casas/ e sy neçesario fuere voz pongan enella e non cosyentan nin den logar que seades nin sean despojado nin molestado de la dicha vuestra posesyon/ e que en ello nin en parte dello enbargo nin contrario alguno/ vos non pongan nin cosyentan poner Et los vnos nin los otros non fagades ende Al/ por alg.ª manera So pena de la nuestra merced/ e de dies mill maravedises para la nuestra camara/ a cada vno que lo contrario fiziere/ e de mas mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare que los enplase que parescan ante nos en la nuestra corte doquier que Nos seamos el dia que los enplazare fasta quinse dias primeros siguientes/ so la dicha pena So la qual mandamos Aqualquier escriuano pu.º que para esto fuere llamado que de ende Al que la mostrare testimonio sygnado con su sygno/ porque nos sepamos en conmo se cumple nuestro mandado/. dada en la noble villa de madrid dies dias del mes de

desienbre año del Nascimiento de nuestro Saluador Jesu Christo de mill e quatrocientos e noventa e quatro años=yo el rey=yo la reyna=/. yo juan de la parra secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores la fise escreuir por su mandado.=

Al pié.—[¿s?] vs altezas hazen a ferrando de collantes correo/. de vnas casas que estan en el alcaçar viejo de seuilla que Rentan cada mes dos Rs/. que pertenescen a vuestras altesas ......

Al dorso.—Roderiqus doctor=De ¿gradu? doctor=Sello de placa sobre cera roja con el escudo de los Reyes=Aluaro garcia chanciller.=

Nota.—Está el documento escrito en papel con la filigrana de la mano y la estrella O' de alto y O' de ancho, y forma parte del pleito seguido por el Veedor de los Alcázares de Sevilla Alonso de Rojas, que pretendía la devolución á la Corona de unas casas en que moraba Diego Hernández, Notario de la Mesa Arzobispal en 1548, el cual las tenía á renta por dos vidas de Ana Gómez, según escritura otorgada ante Cristóbal de la Becerra en Jueves 5 de Marzo de 1534. Fallecida la Ana Gómez, pasaron á su hija Inés Gómez. Fernando de Collantes tuvo un hijo llamado Diego, que casó con Isabel Fernández, el cual fué portero de la Casa de la Contratación: por fallecimiento de aquél quedaron las dichas casas á sus hijos y mujer, Leonor Ruiz, quienes las vendieron á la mencionada Ana Gómez, mujer de Juan de Valencia.

Dichas casas debieron estar situadas muy próximas al arco por donde hoy pasamos desde la plaza de Santo Tomás á la calle Mañara, cuyo sitio llamóse en lo antiguo de los Ciervos, tal vez por estar cercano al hospital designado con aquel nombre, y al que también decían de los Monteros, según se desprende de las declaraciones de los testigos presentados por el Veedor Rojas.

(Archivo del Alcázar, legajo Casas, siglo XVI.)

II

ESCRITURA OTORGADA POR EL ALMIRANTE DON Diego Colón, hijo de D. Cristóbal, ante Andrés Pérez, escribano de Sevilla, el 27 de Noviembre de 1523, en la morada de la señora Marquesa de Montemayor, confirmando la escritura de traspaso á favor de su hermano D. Fernando Colón, otorgada en la Coruña en 17 de Mayo de 1520, de 900.000 maravedises que Francisco del Alcázar, Veinticuatro de Sevilla, le debía y estaba obligado á pagarle de la venta de la villa de la Palma y fortaleza de Alpizar, con otra cuantía de maravedises.—*Notaría núm. 10 de la Ciudad de Sevilla.—Libro correspondiente al año 1523.—Archivo general de Protocolos.*

SEPAN quantos . . . . don diego colon almirante e viso rei e governador delas yndias del mar oceano descubiertas e por descobrir por sus magestades estantes que soy al presente en esta muy noble e muy leal cibdad de sevilla digo que por quanto yo ove fecho e fize cecion e trespaso al señor don hernando colon mi hermano de nueve cientos mill maravedises que francisco del Alcaçar veynte y quatro e vezino desta dicha cibdad de sevilla me devia e hera obligado a me dar y pagar en fin del año que paso del año del señor de mill e quinientos e veinte e un años de la venta de la villa de la palma e fortaleza del alpiçar quel dicho francisco del alcaçar me debia con otras contías de maravedises segund que mas largamente es

contenido e se contiene en la escriptura de cecion e trespaso que sobre la dicha razon fize e otorgue al dicho señor don hernando colon mi hermano que paso ante alvar alonso escrivano publico de la coruña en diez y siete dias del mes de mayo que paso del año del señor de mill e quinientos e veinte años por ende yo digo e declaro e confieso en verdad aver fecho la dicha cecion e trespaso al dicho señor don hernando colon mi hermano contenida en la dicha escriptura e por esta presente carta quiero que sea valida e fuerte e firme en todo e por todo segund e como en ella se contiene para que por virtud de la dicha cecion e trespaso el aya e reciba e cobre para sy como cosa suya misma propia del dicho francisco del alcaçar e de sus bienes e de quien con derecho deva las dichas novecientas mill maravedises que ansi esta obligado a me pagar de que yo ansy hize la dicha cecion al dicho senor don hernando colon mi hermano segund e como suso dicho es e otorgo e prometo e me obligo de tener e guardar e complir todo cuanto en esta carta dize e cada cosa dello e de no yr contra ello e sy contra ello fuere o viniere que pagare e pechare en pena mill ducados de oro e la dicha pena pagada o non pagada que todo lo de suso en esta carta contenido vala sea firme. . . . .

. . . .

. . . .

justicias de cualquier fuero e juridicion que sean doquier ante quien esta carta fuere mostrada e della o de lo en ella contenido fuere pedido e demandado conplimiento de justicia para que por todos los remedios e rigores del derecho me costringan e apremien a lo ansi tener e guardar e conplir e aver por firme segund dicho es so la dicha pena en esta carta contenida so la qual renuncio toda apelacion alçada e vista e suplicacion e agravio e nulidad e todas e qualesquier leyes e fueros e derechos que en mi ayuda e favor e contra esto que dicho es sean e ser puedan que me non valan ni aprovechen en esta dicha razon en juyzio ni fuera del en tiempo alguno ni por alguna manera e para lo ansy pagar e conplir e aver por firme segund dicho es obligo a mi e a todos mis bienes muebles e raices avidos e por aver fecha

la carta en sevilla estando en la casas de la morada del dicho senora marquesa de monte mayor que son en esta cibdad en la collacion de san salvador viernes veinte e siete dias del mes de novienbre año del nascimiento de nuestro salvador Jesu Christo de mill e quinientos e veinte y tres años testigos que fueron presentes a lo que dicho es andres peres e diego de dueñas scris.° de sevilla e el dicho senor almirante y vi Rei=diego de dueñas scri° de sevilla so t.°=andres p.s s.° de Sevilla.=

III

ESCRITURA OTORGADA POR EL ALMIRANTE DON DIEGO COLÓN, HIJO DE D. CRISTÓBAL, EN SEVILLA, EN LA MORADA DE LA MARQUESA DE MONTEMAYOR, Á 27 DE NOVIEMBRE DE 1523, ANTE ANDRÉS Y DIEGO PÉREZ, ESCRIBANOS, CONFIRMANDO EL PODER QUE DIÓ Á SU MUJER D.ª MARÍA DE TOLEDO PARA QUE RATIFICASE Y APROBASE LA VENTA DE LA VILLA DE LA PALMA Y FORTALEZA DE ALPIZAR, QUE VENDIÓ Á FRANCISCO DEL ALCÁZAR, VEINTICUATRO DE SEVILLA, POR CIERTO PRECIO.—*Notaría núm. 10 de la Ciudad de Sevilla.—Libro correspondiente al año 1523.—Archivo general de Protocolos.*

. . . .
. . . .
. . . . del mar oceano descubyertas e por descubrir por sus magestades estante que soy al presente en esta muy noble e muy leal cibdad de sevilla digo que por quanto yo obe dado y di licencia e poder e facultad a la señora vi Reyna dona maria de toledo mi muger para que ella retificase e aprovase e oviese por firme rata e grata e estable e valedera para syempre jamas la venta de la villa de la palma e fortaleza de alpiçar que yo el dicho almirante ove vendido e vendi a francisco del alcaçar veynte y quatro e vezino desta dicha cibdad de sevilla por cierto precio e contia de maravedises segund que mas largamente es contenido e se contiene en la licencia e poder e facultad que yo le di e otorgue que paso ante alvaro alfonso escrivano publico de la cibdad de la coruña en diez y nueve dias del mes de mayo que paso del año del señor

de mill e quinientos e veynte años por virtud de la qual dicha licencia la dicha señora doña maria de toledo mi mujer retifico e aprovo la dicha vendida de la dicha villa de la palma e fortaleza del alpiçar segund que mas largamente es contenido e se contiene en la escriptura de retificacion e aprovacion que sobre la dicha razon fizo e otorgo que paso ante hernando de berrio escrivano publico e del concejo de la cibdad de santo domingo de la ysla española de las yslas del mar oceano en miercoles ocho dias del mes de mayo año de mill e quinientos e veinte años por ende yo agora a mayor abondamiento digo e declaro que yo di e otorgue la dicha licencia a la dicha señora dona maria de toledo mi muger que ansy paso ante el dicho alvaro alfonso escrivano publico suso dicho en el dicho dia diez y nueve de mayo del dicho año pasado de mill e quinientos e veinte años e sy necesario es yo agora de nuevo la retifico e apruevo e la tengo por fuerte e firme e valida en todo e por todo segund e como la dicha senora dona maria de toledo mi muger la otorgo e quiero e es mi voluntad que tenga la fuerça e vigor e segund e como en la dicha escriptura de retificacion que ansy fizo e otorgo la dicha señora dona maria. . . . .

. . . .

. . . .

. . . .

. . . . e si contra ello fuere o viniere quedare e pagare e pechare en pena mill ducados de oro e la dicha pena pagada o non pagada e todo quanto esta carta dize e cada cosa e parte dello vala e sea firme agora e para sienpre jamas e de mas desto si lo ansi non toviere e guardare e cunpliere segund dicho es por esta carta do e otorgo libre e llenero e conplido poder a todos e qualesquier alcaldes e juezes e justicias de qualesquier fuero e juridicion que sean do quier e ante quien esta carta fuere mostrada e della o de lo en ella contenido fuere pedido e demandado conplimiento de justicia para que por todos los remedios e rigor del derecho me costringan e apremien a lo ansy tener e guardar e conplir e aver por firme segund dicho es e so la dicha pena en esta carta conteni-

da sobre lo qual renuncio toda apelacion alçada e vista e suplicacion e agravio e nulidad e todas e qualesquier leyes e fueros e derechos que en mi ayuda e favor e contra esto que dicho es sean o ser puedan que me non valan ni aprovechen en esta dicha razon e juizio ni fuera del en tienpo alguno ni por alguna manera para lo qual ansy tener e guardar e conplir e aver por firme segund dicho es obligo á mi e a todos mis bienes muebles e raizes avidos e por aver fecha la carta en sevilla estando en las casas de la morada de la senora marquesa de montemayor que son en esta cibdad en la collacion de sant salvador viernes veinte e siete dias del mes de noviembre año del nascimiento de nuestro salvador Jesu Christo de mill e quinientos e veynte e tres años testigos que fueron presentes a lo que dicho es andres peres e diego duenas escrivanos de sevilla e el dicho señor almirante lo firmo de su nonbre=el lalmirante y vi Rei=diego de dueñas escrivano de sevilla=andres peres escrivano de sevilla.=

IV

PODER QUE EN 1576, EN EL LUGAR DE ALDEA NUEVA, TIERRA Y JURISDICCIÓN DE LA VILLA DE OLMEDO, OTORGARON EL DUQUE DE VERAGUAS D. DIEGO COLÓN Y SU MUJER LA DUQUESA D.ª FELIPA COLÓN Á FAVOR DE FRANCISCO DE JUARA, VECINO DE VALLADOLID, PARA QUE REPRESENTARA SUS PERSONAS Y PUDIERA RECIBIR LAS MERCANCÍAS QUE PARA ELLOS VINIERAN Á SEVILLA DE LAS INDIAS.—*Archivo Municipal de Sevilla.—Papeles curiosos no catalogados.*

SEPAN quantos esta carta de poder vieren/ como nos don diego colon/ almirante de las yndias duque de beragua/ e yo doña felipa colon su muger/ duquessa de beragua e marquessa de jamaica/ estantes al presente en el lugar de aldea nueua/ tierra e jurisdiçion de la billa de olmedo/ yo la dicha duquessa/ doña felipa colon/ con liçençia e autoridad y espreso consentimiento que pido y demando al dicho almirante mi señor e marido me de y otorgue para que yo por mi e juntamente con su señoria y de mancomun pueda haçer e otorgar e jurar esta escretura de poder/ e todo lo en ella conthenido/ e yo el dicho almirante don diego colon/ a rruego e pedimiento de bos la dicha duquessa mi muger/ conozco que os doy y otorgo e conçedo la dicha liçençia e autoridad y espreso consentimiento para el efeto e segun que por bos mes pedida y demandada la qual prometo e me obligo de cumplir e auer por firme e de no la rrebocar ni contradeçir en tienpo alguno so espresa obligaçion que para ello hago de todos mis lugares juros e rrentas/ abidos e por auer/ e yo la dicha doña felipa colon/ duquessa/ ansi açeto/ e

rresçibo la dicha liçençia e della husando/ nos anbos/ a dos los suso dichos juntamente de vna conformidad otorgamos e conoçemos por esta carta/ que damos y otorgamos todo nuestro poder cunplido libre llen.° bastante/ e sufiçiente segun e como nosotros e cada vno de nos le auemos y tenemos e segun que mejor e mas cumplidamente le podemos e debemos dar e otorgar y de derecho mas puede y debe baler con libre y gereral administraçion/ a bos/ francisco de juara vecino de la villa de valladolid que estais ausente como si fuesedes presente/ espeçialmente para que por nos mesmos e para nos rrepresentar nuestras propias personas/ podais pedir y demandar rresçebir/ auer y cobrar en juiçio y fuera del todos e qualesquier maravedises que a nos son e fueren debidos en qualquier manera/ ansi de los que son benidos y binieren de las Indias/ este presente año a la çiudad de sebilla/ o a otra qualquiera parte lo qual cobreis de qualesquier persona o personas que para nos traigan dineros e pieças de oro e plata e joyas e perlas e cueros y azucar y otras qualesquier cosas rregistras o en confiança/ de qualquiera suerte e manera/ que paresciere e allaredes que sea/ nuestro/ e se nos deba y tenga qualquiera persona/ e para que todo lo que ansi en el dicho nuestro nombre rrescibieredes e cobraredes lo traigais a nuestro poder por la horden que os emos dado/ en vna ynstruçion/ que os dimos y entregamos de todo lo que habeis de haçer/ en la dicha cobrança/ y de lo que ansi rrescibieredes e cobraredes podais dar e deis en nuestro nonbre todas e qualesquier carta o cartas de pago e de finyquito segun como se os pidieren o fueren menester las quales e cada vna dellas balgan e sean tan firmes e bastantes e valederas como si nos mesmos las diesemos e otorgasemos e lo rresçibiesemos e cobrasemos e a todo presente fuesemos e no paresçiendo la paga y entrega de presente por ante Escrivano e testigos/ ante quien pasare podais rrenunciar e rrenunçieis en nuestro nombre e por nos la exeçion de la ynnumerata pecunia y las leyes de la prueba y paga y de la aber non bisto ni rrescibido e todas las otras leyes e derechos que en este caso hablan/ como en ellas y en cada vna dellas se contienen e si neçesario fuere sobre la dicha cobrança entrar en con-

tienda de juiçio podais paresçer y parescais ante los señores jueçes de la casa de la contrataçion de la dicha ciudad de sebilla/ y ante otras qualesquier jueçes e justiçias de su magestad destos sus reinos y señorios de qualquier fuero y jurisdiçion que sean e ante ellos e qualesquier dellos/ podais poner qualesquier pedimento e rrequirimiento protestaciones/ encargos y execuçiones y juramento dellas tranççes e rremates e ventas de bienes e tomar posesion dellas e hacer todos los demas autos e diligençias judiçiales que conbengan de se haçer e nos mesmos ariamos e acer podriamos presentes/ e quan cunplido e bastante poder como nos e cada vno de nos le abemos e tenemos para todo lo que dicho es otorgamos con sus ynçidençias y dependençias anesidades e conesidades/ con relebaçion en forma de derecho e para que podais sostituir vn procurador e mas e los rrebocar cada e quando que quisieredes e por bien tubieredes/ los quales e cada vno dellos agan los pleitos que se rrecresçieren asta la cobrança lo qual vos el dicho Francisco de Juara cobreis e no otra persona ninguna a los quales e a bos rrelebamos de toda carga de sastidacion fiadoria e cauçion/ sola clausula de judiciun sisti judicatun solbi con todas sus clausulas acostumbradas/ e prometemos e nos obligamos de aber por firme e baledero este dicho poder y las dichas cartas de pago/ e todo lo demas que en virtud del/ dieredes/ hiçieredes e que no lo rrebocaremos en.° tienpo alguno/ e a mayor bundamiento de todo lo susodicho damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido a todas e qualesquier justiçias de su magestad para que ansi nos lo hagan guardar e cunplir e pagar e aber por firme como si todo ello obiese seido juzgado e sentençiado por sentençia definytiba de juez conpetente/ e pasada en cosa juzgada de que no obiese apelaçion ni suplicaçion e rrenunciamos todas e qualesquier fueros leyes y derechos escritos e no escritos que en nuestro fabor sean o puedan ser/ todas en general e cada vna en espeçial y la lei del derecho en que dice que general rrenunçiaçion de leyes seiga que non bala/ //

E yo la dicha felipa colon duquessa rrenunçio en esta razon las leyes e rescriptos/ de los enperadores e leyes de toro y de par-

tidas/ e juro/ e prometo por dios nuestro señor/ e por santta maria su bendita madre e por las palabras de los santtos quatro evangelios e por vna señal de cruz a tal como esta ✠ en que corporalmente puse mi mano derecha que cunplire e abré por firme e baledero/ este dicho poder e lo que en birtud del fuere fecho y otorgado e cobrado e que no lo rrebocare en tiempo alguno por deçir y alegar que fui lessa/ engañada e damnificada enducida ni apremiada para ello ni alegare otra causa alguna so pena de perjura e ynfame e de caer en casso de menos baler en testimonio de lo qual nos anbos los dichos otorgantes otorgamos esta carta de poder en la manera que dicho es/ ante el presente Escrivano e testigos de yuso escritos que fuese o ha y otorgada en el dicho lugar de aldea nueba/ a diez dias del mes de novienbre de mill e quinientos y setenta y seis años/ estando presentes por testigos a lo que dicho es f.° nabarro camarero de su señoria y diego osorio e alonso herrera belazquez, criados de sus señorias Yllustrisimas y los dichos otorgantes que yo el presente Escrivano doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres en el rregistro desta carta/ El almirante duque/ la duquessa de beragua/ ante mi diego monte/ E yo diego monte Escrivano de su magestad e del numero e Concejo del dicho lugar de aldea nueba lo escrebi como ante mi paso e fice este mio signo ques a tal/ (Hay un signo.)

En testim.° de verdad
DIEGO MONTE
Esno ppu.co

V

INFORME DEL VEINTICUATRO DE SEVILLA FRANCISCO MALDONADO DE SAAVEDRA, EN EL QUE SE DESCRIBEN LOS JARDINES Y PALACIOS DE D. FERNANDO COLÓN, EN EL BARRIO DE LOS HUMEROS, TAL COMO SE HALLABAN EN EL AÑO DE 1597. —*Archivo Municipal de Sevilla.—Papeles curiosos no catalogados.*



ASE de hacer vna Relaçion Para labrar, al señor Luis del alcaçar, de todo lo que esta cassa del espital general que su magestad manda aya en esta ciudad, contiene:

Y es el caso quel consejo Real scriuio vna carta á su señoria duque de Priego asistente desta ciudad, en que le ordena busque en esta ciudad vn sitio conveniente en el qual se funde vn ospital general a donde se rrecojan todos los pobres mendigantes desta ciudad, y allí se les de solamente alvergue para de noche y agua y lunbre como mas largamente se contiene en vna ynstruccion quel consejo enbia al dicho Señor conde, dada en madrid a 16 de henero deste año de gracia rrefrendada de p.º çapata del marmol, en la qual se contiene todo lo que en este casso se deue hacer y guardar con los dichos pobres mendigantes.

Y ansimismo enbio el dicho consejo otra carta a su señoria del duque para que lo mismo que se auia de hacer con los pobres mendigantes se haga con las mugeres perdidas y bagamundas desta ciudad y que lo vno y lo otro lo trate con el Cauildo dello/ Y auiendose visto en la ciudad las dichas dos cartas del consejo y vna ynstruccion de molde sobre este negocio se acor-

do de cometer este negocio a ciertos Cavalleros rregidores della para que traten y confiesen que se podra hacer acerca desto.

Y auiendose juntado en la dicha comision se acordo que se diese por pareçer a la ciudad ques cossa muy convenyente lo que su magestad manda haçer acerca deste casso. Y que para esto se suplique a su magestad que de las rrentas de los ospitales que se rredujeron pues son tan gruessas se saquen dos mill ducados cada año para pagar el alquiler de la cassa y otros gastos forçosos que a de auer en el.

Y que en lo que toca a las dichas mugeres bagamundas que en este lugar ay muy pocas o casi ningunas rrespeto de que ay dos cassas vna que dicen la casa pia ques en la pageria y la otra es la cassa del nonbre de jesus en vn quarto que tienen aparte para ellas y fuera desto ay otras dos cassas vna que llaman de las niñas de la doctrina y otra de las niñas huerfanas donde se rrecogen las niñas y mugeres que ay perdidas y bagamundas.

Y en lo que toca a los pobres que andan mendigando por las calles se rrecojeran en la cassa del albergue en vn quarto aparte que se podra haçer para ellos.

Y por questa ciudad esta con la necesidad ques notoria se aya de suplicar a su magestad mande hacer lo contenydo en este parecer/ y auiendose consultado con el señor Cardenal de seuilla sobreste negocio. y enbiadole dos caualleros rregidores y mostradole las cartas del consejo rreal de su magestad y todo lo que en ellas venia tocante a lo que se deve guardar en la fundacion del dicho ospital general rrespondio que daria cada mes quinientos reales para esta buena obra que son los que rreparte cada mes á los pobres mendigantes, y que no acude con mas supuesto que da a muchas guerfanas y biudas y mugeres bergonçantes desta ciudad otra mayor cantidad/ y esto se de por parecer a la ciudad.

Y visto Por La Ciudad lo contenido en este parecer acordaron de cometer a su señoria del duque y a don Fran.° maldonado veinte y quatro se informen y entiendan que cassa sera aproposito en esta Ciudad para el dicho espital general.

Y su señoria del Conde auiendo visto muy particularmente

que sitio seria mas aproposito estramuros desta çiudad para el dicho ospital general/ dio por parecer que fuera de la puerta rreal desta ciudad ay vn edificio que llaman la casas de colon questa fundado en vn altura muy comoda a la salud y defensa de las auenydas del rrio y las dichas cassas tienen muy buenos edificios de paredes y maderamientos y tan capaz el sitio que tienen por la delantera de la dicha cassa de vna esquina a otra ciento y noventa y ocho pies y por el lado tiene de largo setenta y ocho pies y tiene dos suelos de alto y en esto se yncluye vna yglesia que agora sirve a vna cofradia. Tiene salas bajas y altas quadradas y rrecamaras Todo muy bien labrado y muy fuerte y ansi mismo tiene vn jardin a vn lado y vn quarto largo que sirue de caualleriça/ Tiene tres corrales a las espaldas para que en ellos se puedan acomodar los pobres y tomar el sol y desenfadarse/ es la propiedad desta posesion del monesterio de los frayles de la merced desta ciudad La qual Conpraron con intento de fundar en ella vn Colegio de su orden por preçio de mill y ochoçientos ducados con carga de vna vida ques de vn heredero de Tomas Pezaro el qual tiene arrendada Toda esta dicha possesion menos lo ques yglesia que no entra en ella por ques de aquella cofradia del entierro en diez y siete ducados cada mes a vnos olleros que labran en ella loça de Talauera y deste alquiler acude a los frayles de la merced por los rreditos de los 1.800 du.s en que conpraron la propiedad con sesenta ducados cada ano/ Y se advierte que auiendo de conprar la ciudad este sitio de los Frayles de la merced ha de acudir al dueño desta possesion cuya vida ba corriendo se le an de pagar en cada año rrespeto de lo que agora rrenta la possesion çiento y quarenta y quatro ducados que le quedan rrebatidos los sesenta por el preçio que rrenta el preçio principal.

Iten baldra mas la otra parte deste sitio ques yglesia que se abra de conprar de los cofrades que la poseen que baldra ochoçientos ducados y en lo que toca al ofrecimiento del señor C L de los 500 reales cada mes quel Señor Luis del alcaçar diga que a la ciudad le parece questo no es de consideracion rrespeto de que seria quitalles a los pobres esta limosna quel C L les da pa-

ra hacer esta obra la ciudad lo qual no parece que conviene.

Iten se a de aduertir que los dichos frailes de la merced no an de edificar en este sitio el Colegio que pretendian supuesto que su magestad no quiere que en esta ciudad se funden mas conuentos de los que agora ay y asi no aura dificultad en se conprar dellos este sitio.—

ase de enbiar esta relacion a luis del alcaçar—como ba aqui —y en esta sustancia informar al consejo de lo que la ciudad tiene acordado acerca desto en cunplimyento de las cartas que escriuio a Su Señoria del conde sobre este negocio—y ase de hacer vna suplicaçion a su magestad para que lo que toca a los dos mill ducados que se an de sacar para los gastos deste hospital de la reduçion de los hospitales.

don Fran.° mal.do
de saavedra.=



APÉNDICES



I

EXCMO. SR.:

EL Concejal que suscribe tiene el honor de presentar á la consideración del Excmo. Cabildo la siguiente proposición:

Próximo á celebrarse el cuarto Centenario del Descubrimiento del Nuevo Mundo, para el que se aprestan las naciones cultas, y en primer lugar nuestra patria, á cuya iniciativa, ilustración, valor y hacienda se debe el más grande y trascendental acontecimiento de la historia, puesto que al descubrir un nuevo mundo propagó el Evangelio, la ilustración, la riqueza pública, el derecho y la cultura por dilatados continentes, hoy inmensas y riquísimas naciones, donde millones de seres hablan la hermosa lengua castellana, para en ella alabar el esfuerzo de nuestros antepasados y agradecer á España los beneficios de la civilización y el progreso, donde antes todo era inculto y primitivo.

En este tributo que se apresta el mundo á ofrecer á Colón y España, fuentes de donde brotaron la civilización y cultura de nuestros días, no debe Sevilla permanecer indiferente ó inactiva, cuando nuestra ciudad insigne ocupó en aquellos sucesos memorables puesto de honor y preferente lugar; antes, por el contrario, debe con vigor y entusiasmo colocarse en el sitio que por derecho propio le corresponde.

Si por olvido inexplicable vese privada la ciudad de Sevilla de la representación oficial en el próximo Centenario de que gozan otras ciudades, algunas con menos título y merecimiento que Sevilla, á la que no debió arrebatársele tal honor, y aún podía reclamarse, está en el deber, aun prescindiendo de toda representación oficial, de hacer por sí algo que á su buen nombre corresponda y á la cultura de que siempre en todas ocasiones fué maestra y modelo de las demás ciudades de España.

Á ello le obliga su nombre y su prestigio, y oblígale aún más la parte activa y poderosa que tomara en el descubrimiento del Nuevo Mundo; aquí, en Sevilla, halló Colón hospitalidad y vivió estimado entre los sevillanos, desde 1484, cuando en otras ciudades aumentaron las amarguras de su vida con el desdén ó la persecución: aquí en Sevilla, donde su genio parece que fué comprendido; aquí donde halló respetos y amor, amigos y protectores, y su poderoso y enérgico espíritu, combatido por mil contrariedades, se esparció con los encantos de esta ciudad, con sus bellezas incomparables, con su cultura y el ingenio de sus hijos, y con la franca hospitalidad de este pueblo, siempre generoso y noble, que en vida lo respetó y muerto guardó con veneración sus restos en el monasterio de las Cuevas. ¡Quién sabe si los años que en Sevilla vivió estimado y relativamente tranquilo fortificaron aquel magnífico espíritu y acrecentaron las esperanzas de la grande empresa, sustentándola hasta su ejecución!

Aún vivía Colón en Sevilla en 1489, cuando en el mes de Mayo recibió la Ciudad aviso de los Reyes Católicos, que á la sazón hallábanse en Córdoba, á fin de que este Municipio diera ayuda de costas y facilitara medios á Colón para trasladarse á la corte y conferenciar con sus Altezas tocante á los proyectos del ilustre marino: ¡días gloriosos aquéllos para Sevilla, en los que la Ciudad prestaba su concurso al descubridor del Nuevo Mundo, mientras que el ilustre Conde de Cifuentes con el pendón de la ciudad de Sevilla, y seguido de sus Veinticuatros con seiscientos caballos y nueve mil peones, lucida hueste que mantuvo Sevilla ocho meses en campaña, contribuía poderosamente

á la conquista de Baza, Almería y Guadix, para alcanzar con la de Granada la unidad de la patria!

La ciudad de Sevilla, por medio de su Municipio, proveyó las primeras naves que salieron de Palos de los mantenimientos y equipajes necesarios para el primer viaje, con tanto celo y generosidad, que fué uno de los motivos de la predilección y grande afecto que siempre tuvo Colón á Sevilla. Á esta ciudad llegó de vuelta del primer viaje, antes de ver á los Reyes en Barcelona, y aquí se imprimió la primera vez su célebre carta sobre el descubrimiento de América, por él escrita á bordo de la carabela *Niña,* impreso estimadísimo y tan raro como curioso. De Sevilla partió Colón para el segundo viaje, construyéndose aquí en el barrio de los Humeros las naves, corriendo con los aprestos, vituallas, provisiones y equipajes el célebre deán D. Juan Rodríguez de Fonseca. Sevillanos fueron en su mayor número la marinería y gente de mar; sevillanos ilustres los capitanes que acompañaron á Colon, entre ellos Gonzalo Gallego, Alonso Fernández Martel, Francisco de Zúñiga, Alonso Ortiz, Per Afán de Rivera y Melchor Maldonado, que habíanse distinguido en el cerco y toma de Granada, y con ellos el personal que había de difundir la civilización en el Nuevo Mundo, teólogos, juristas, físicos y frailes, entre éstos el célebre sevillano Fr. Bartolomé de las Casas, defensor ardientísimo de los indios y autor de la más notable y luminosa historia de la conquista de América. Por el Guadalquivir, y por delante de la famosa torre árabe que á las Indias debió luego el nombre de torre del Oro, desfilaron aquellas naves henchidas de las riquezas y cultura de Sevilla, para implantar en el Nuevo Mundo la civilización española, y con ella eternamente nuestro honrado y glorioso nombre.

Todo esto lo ha tenido presente nuestro dignísimo Alcalde, y á su notable iniciativa se deben los festejos que Sevilla celebrará en los días del próximo Centenario, como á la ilustración del Presidente de la Comisión y á los doctos individuos que la forman y entienden en estos asuntos, el acertado y lucido programa para la solemnidad que ha de conmemorarse en Sevilla en tan faustos días. Mas el Concejal que suscribe entiende que el

festival será tan solemne, la concurrencia tan numerosa como ilustrada, el número de extranjeros tan crecido, y tan visitada esta ciudad por propios y extraños, y tal vez por nuestra Corte, que Sevilla, por lo que en aquellos sucesos figuró, por su historia y por su tradición, está en el deber de hacer un noble esfuerzo, algo permanente y duradero que no termine con los días del festival, y quede en Sevilla de muestra permanente de la cultura proverbial de sus hijos.

No se olvide lo ligada que esta ciudad estuvo á los sucesos que va á conmemorar; recuérdese el amor que el Almirante tuvo siempre á Sevilla, trasmitido y acrecentado en la persona ilustre de su hijo el gran D. Fernando Colón, cuyos restos yacen en la insigne Basílica hispalense, y al que Sevilla debe grandes é inolvidables favores y sacrificios, puesto que le dedicó su vida toda, su pingüe hacienda, y, lo que es más, su ilustración superior y vastísima.

En el barrio de los Humeros, tal vez el más antiguo de Sevilla, adquirió D. Fernando Colón extensos terrenos, fronteros al monasterio de las Cuevas donde reposaron los restos de su padre, hoy ocupados por los almacenes de San Laureano y edificios que se extienden por aquella amena y pintoresca orilla del Guadalquivir; saneó y niveló estos solares yermos é insanos, convertidos por él en sitio de recreo y solaz, con grandes ventajas para Sevilla; allí levantó escuelas públicas para la enseñanza del pueblo, construyó sus magníficos palacios, rodeándolos de aquella huerta famosísima, objeto de admiración á la multitud de forasteros que visitaba esta ciudad, que por sus relaciones con las Indias era el emporio de España; huerta y jardines donde el ilustre D. Fernando aclimató innumerables y rarísimas plantas de las Indias, para acrecentamiento de nuestra agricultura, las que hacía traer con grandes dispendios en aquellas gallardas naves que de América venían á poblar el Guadalquivir y á dar vida, riqueza y lustre é esta ciudad, nunca tan próspera como en aquellos felices días. Escuelas, palacios y jardines, todo ha desaparecido con el tiempo, y la mano aun más destructora de los hombres. Sólo queda como testigo, como recuerdo vivo, como lazo

que nos une al magnífico y generoso D. Fernando Colón, un solo árbol, que se defiende prodigiosamente del embate de los siglos y de la inculta muchedumbre, esperando que en aquel solar, hoy yermo, inmundo y envilecido, en otro tiempo noblemente poblado de ricas plantas, de escuelas para difundir la ilustración popular, de suntuosos palacios, cuyo dueño protegía la industria y artes sevillanas, y dentro de cuyos muros reunió la más bizarra y soberbia biblioteca del mundo, acrecentando la importantísima y rica de su padre el Almirante con cuanta curiosidad bibliográfica vió la luz pública en aquel nuestro siglo de oro, y que, legada á Sevilla por su dueño, hoy es joya inestimable, testimonio de nuestra cultura de antaño, que con el archivo de Indias guardan, como si fueran nuestras casas solariegas, las hazañas de todos los españoles, y cuantos prodigios hicieron por el progreso humano, y que en breve, para el cuarto Centenario del Descubrimiento del Nuevo Mundo, serán visitadas por hombres ilustres de todas las naciones; aquel solar de tantos recuerdos espera para la próxima solemnidad que Sevilla haga algo que responda á la cultura tradicional y á la fama que siempre gozó de sabia é ilustrada.

Propongo, pues, como continuación ó prolongación del programa proyectado por este Municipio para solemnizar el próximo Centenario:

1.° Que el Municipio adquiera la parte de solar que aún queda en los Humeros, de las casas y huertas de D. Fernando Colón, donde aún existe el famoso árbol.

2.° Que una vez adquirido y rodeado de verja, haga el Municipio en él un jardín, en cuya entrada coloque una inscripción conmemorativa.

3.° Que en su recinto levante una estatua á la memoria de D. Fernando Colón, bienhechor de Sevilla, al que tanto le debió esta ciudad, que atesora su magnífica biblioteca Colombina.

4.° Que en el centro del jardín se construya un pabellón de hierro y cristal, dedicándolo á Museo Arqueológico Hispalense.

5.° Que en su inauguración, que deberá ser solemne, con la asistencia de los dos Cabildos y autoridades civiles y milita-

res, se invite al Gobierno para que concurra una representación suya.

6.° Que en esos días se inaugure el local con una *exposición de arte retrospectiva* y un *concurso literario.*

7.° Que para restaurar la famosa torre del Oro, que con tanta curiosidad vendrán á visitarla en el próximo Centenario innumerables forasteros, en memoria de que de ella partió Colón para el segundo viaje á las Indias y al pié de sus muros anclaron durante siglos las carabelas y galeones que nos traían las inmensas riquezas de América, torre que, aun compartiendo con la Giralda la fama de Sevilla, hállase en el más deplorable abandono, y no contando la Comandancia de Marina con fondos suficientes para la restauración, acuda este Municipio al excelentísimo Sr. Ministro de Marina en demanda de las cantidades necesarias para su urgente arreglo, de acuerdo con la Comisión de Monumentos.

8.° Que el Municipio restaure también, y para ello poco esfuerzo se requiere, la famosa torre del Homenaje que en la plaza de Santo Tomás luce el deplorable estado de abandono en que, con mengua de la cultura de este pueblo, se la tiene olvidada y entregada á las consideraciones poco favorables que ante ella se le ocurren á propios y extraños.

El Concejal que suscribe ruega al Excmo. Cabildo, si estima esta proposición digna de la ilustración y cultura de la ciudad de Sevilla, la vote favorablemente con carácter ejecutivo y urgente, encomendando la ejecución del proyecto á nuestro dignísimo Alcalde, juntamente con la ilustrada Comisión encargada de los festejos para el cuarto Centenario del Descubrimiento del Nuevo Mundo.

En la Sala Capitular de Sevilla, á 8 de Enero del año de 1892.

MANUEL GÓMEZ ÍMAZ.

II

LO QUE PARECE QUE ES NECESSARIO Y CONUINIENTE PROUEER, PARA ESCUSAR QUE NO ANDEN TANTOS POBRES PIDIENDO, Y QUE AYA CASA, Y ALUERGUE DIPUTADO DONDE SE RECOJAN, ES LO SIGUIENTE.

1. Qve se haga visita general de todos los que piden limosna mendigando, y si pareciere que lo hazen con necessidad, o causa bastante, se les dé licencia por escrito, poniendo en ella nombre propio, y apelatiuo, naturaleza, edad y señas corporales, y si es soltero, o casado, y que hijos tiene, con las edades, y señas dellos, y que ésta licencia sea limitada por vn año, que comience desde Pascua de Resurreccion, hasta el siguiente.

2. A los que no vinieren a este examen, o que en el parezca que no tienen causa legitima de mendigar, se mandará que no lo hagan, so pena que passados veynte, o treynta dias, seran condenados por la primera vez, a que siruan en las fabricas de los mismos Aluergues, y en otros seruicios dentro dellos, y por la segunda vez seran castigados en la pena de vagamundos.

3. Que a los que se diere la dicha licencia, para que puedan vsar della, ayan de traer vn Rosario hecho en vna cadenilla de yerro fuerte, donde corran las cuentas, y al cabo della trayran vna insignia con la Imagen de Nuestra Señora de vna parte, y de la otra las armas de la Ciudad, o villa donde el pobre huuiere sido examinado: y ésta seña del Rosario parece ser mas conueniente, por ser honrosa, y deuota, y de ninguna nota.

4. Que para estos pobres aya vna Casa o Aluergue de patio

y sitio espacioso con pieças largas, y portales al rededor, y en ellos lamparas encendidas toda la noche, y camas, que solamente tengan xergones con paja, o heno, pues han de seruir para que los que aora duermen por las calles, y portales, se recojan allí.

5. Que los que tuuieren otra Casa o Aluergue conocido, donde los recojan, no sera necessario que vayan al Aluergue general, sino los Domingos, y fiestas de guardar, para que los vnos, y los otros, estos dias oyan alli Missa, y los Domingos la doctrina Christiana, y esto hecho saldran a pedir limosna como en los otros dias de la semana, hasta la noche, o puesto el Sol, que se han de recoger.

6. En esta casa aura vn Rector sacerdote de confiança, que los dichos dias les diga Missa, y enseñe la doctrina Christiana, con tres, o quatro hombres de seruicio, que seran bien menester para tener cuenta con las luzes que se les han de dar, y con las dichas camas, y agua, y de inuierno fuego.

7. Con interuencion del dicho Rector han de hazer las justicias ordinarias el examen de los que han de quedar por pobres verdaderos y ambos firmar las dichas licencias, que como esta dicho han de valer por vn año, y éste acabado, las han de reualidar los mesmos constandoles que el pobre que la tiene, se ha confessado y comulgado en el tiempo que manda la Iglesia, y no de otra manera.

8. Que el dicho juez ordinario haga que el escriuano del cabildo tenga libro donde se pongan los examenes, y el Rector lista de los nombres: y ninguno destos pobres se pueda ausentar sin licencia de la justicia, y Rector, la qual se les dara por escrito con qualquiera justa causa, borrando de los libros al que se le diere.

9. Aunque sean ciegos, coxos, o mancos, o tullidos, han de traer el Rosario, y efigie de Nuestra Señora, como dicho es.

10. Los del mal de S. Lazaro, y Santo Anton, y de otros que inficionan, se han de curar en sus casas, y no se ha de consentir que salgan fuera a mendigar.

11. Esta orden no ha de comprehender a los peregrinos, yendo o viniendo recta via, y hase de guardar con ellos, lo pro-

ueydo por leyes y prematicas. Tampoco ha de comprehender a los estudiantes pobres que suelen acudir a pedir limosna, como tengan licencia para pedir, la qual se les ha de dar por tiempo limitado.

12. Con los pobres vergonçantes, que por serlo mendigan por las casas, y con esta orden estaran mas precisamente necessitados, se tenga particular cuenta con que sean socorridos, tomando este cargo el cura de sus perrochias, ayudandose para ello de algunos de los regidores, que seran nombrados cada año, y de personas virtuosas de las mesmas perrochias.

13. Entiendese que en este Aluergue han de estar apartados hombres de mugeres, aunque sean casados, y podran el padre, o la madre tener y acostar consigo a sus hijos, que se presupone han de ser niños, y que en siendo algo crecidos, se los han de quitar, y que siruan, o se ocupen en algun ministerio. En Madrid a diez y seys de Enero, de mil y quinientos y nouenta y siete años.—*Pedro Çapata del marmol.*



ÍNDICE

Acabóse de imprimir este Homenaje, *que la Sociedad del Archivo Hispalense dedica al* IV Centenario del Descubrimiento del Nuevo Mundo, *en Sevilla, en la Oficina de E. Rasco, á los* 10 *días del mes de Septiembre del año de N. S. Jesucristo de* 1892.





SEÑORES QUE COMPONEN LA SOCIEDAD

DEL

ARCHIVO HISPALENSE

HONORARIOS

Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Fr. D. Zeferino González.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Excmo. Sr. D. José Gutiérrez de la Vega.

Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez Pelayo.

Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada.

EN AMÉRICA.

Excmo. Sr. D. Gregorio Pacheco,
Presidente de la República de Bolivia.

Excmo. Sr. D. José M. Caamaño,
Ex-Presidente de la República del Ecuador.

FUNDADORES

Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes.

Ilmo. Sr. D. Francisco Collantes de Terán.

Excmo. Sr. Marqués de Jerez de los Caballeros.

Sr. D. Manuel Gómez Ímaz.

Excmo. Sr. D. José de Hoyos y Hurtado.

Excmo. Sr. D. Enrique de la Cuadra.

† Sr. D. José Vázquez y Ruiz.

Sr. D. Joaquín Hazañas y la Rúa.

Sr. D. Agustín Guajardo-Fajardo y Torres.

---

† El 29 de Agosto próximo pasado dejó de existir nuestro amigo y compañero el Sr. D. José Vázquez y Ruiz, dejando un vacío irreparable en esta Sociedad literaria y en el afecto de todos sus amigos.

HISTORIA DEL NUEVO MUNDO

POR EL P. BERNABÉ COBO, DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, PUBLICADA POR PRIMERA VEZ CON NOTAS É ILUSTRACIONES DE D. MARCOS JIMÉNEZ DE LA ESPADA.

La impresión de esta curiosa obra, cuyos originales están dispersos en varias bibliotecas, repara un olvido injustísimo, pues desde el año de 1653, en que fué escrita, yacía en el olvido, no obstante los justos encomios del erudito cosmógrafo de Indias D. Juan Bautista Muñoz y del insigne botánico D. José Cavanilles.

Van publicados tres de los cuatro volúmenes que comprende en lujosa y correcta edición, hecha por la Sociedad de Bibliófilos Andaluces, quedando la obra terminada en el presente año, para que sirva de recuerdo del cuarto Centenario del prodigioso descubrimiento de América.

Limitada la edición á un corto número de ejemplares, pueden ofrecerse algunos á los nuevos suscritores hasta el día 30 de Noviembre próximo sin aumento de precio.

Costo para los señores suscritores:

Tomo primero.	**10 Ptas.**
Id. segundo.	**8,50 »**
Id. tercero.	**7,50 »**

La impresión del tomo cuarto está muy adelantada.